



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 8563-HF/2023.-**EXPT.E. N° 500-373/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "C-3H" Oficina de Crédito Público, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "3H" Oficina de Crédito Público, a la Sra. TERESA MABEL GASPAR, CUIL N° 23-21561093-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "3H" Oficina de Crédito Público, para la cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-21-9 Personal Contratado, de la Unidad de Organización antes mencionada y las cuales de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6325, Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por resuelto a partir de la fecha del presente, el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente TERESA MABEL GASPAR. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina de Crédito Público. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8669-S/2023.-**EXPT.E. N° 719-562/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Bioquímico Miguel Jesús Abraham, CUIL 20-23984308-6, personal contratado categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por el periodo comprendido entre el 04 de agosto al 31 de diciembre de 2020, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por Tareas Críticas Nivel 5 como bioquímico en el Servicio de Laboratorio del Hospital "Dr. Arturo Zabala", por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8741-S/2023.-**EXPT.E. N° 723-188/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Bioquímico German Marcelo Brito, CUIL 20-25287128-5, categoría 24 horas semanales, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orlas", el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de diciembre de 2019 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del Bioquímico German Marcelo Brito, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 23 de marzo de 2.020, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

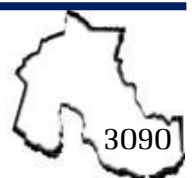
EJERCICIO 2023:

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-19 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Septiembre, 29 de 2023.-

DECRETO N° 8926-S/2023.-**EXPTE. N° 717-318/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Martínez Susana Alejandra, CUIL 27-278728914-4, al cargo Categoría A-1 Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que a continuación se indica:

Ejercicio 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "5-03" Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", la partida de Gastos In Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01- 1-01-01-237Adecuación Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8942-S/2023.-**EXPTE. N° 781-213/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase al Dr. Agustín Yecora, en su carácter de Secretario de Salud Mental y Adicciones, como representante Gubernamental de Jujuy – Región Noa ante el Consejo Federal de Discapacidad y como Suplente al Lic. Alejandro Antonio Debanne en su Carácter de Director Provincial de Rehabilitación, ambos con voz y voto para participar en todo cuánto sea requerido durante el periodo 2022/2023, quienes desempeñaran en sus funciones en forma honoraria y sin derecho a compensación ni reconocimiento alguno.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8970-ISPTvV/2023.-**EXPTE. N° 612-54/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

TRANSFIERESE: (el cargo y persona)**DE:**

JURISDICCION "V" – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O.: 2A DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

PERSONA DE ESCALAFON GENERAL- Ley N° 3161/74

CARGO**CATEGORIA**

1

6

A:

JURISDICCION: "V"- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O. 1 MINISTERIO

PERSONA DE ESCALAFON GENERAL- Ley N° 3161/74

CARGO**CATEGORIA**

1

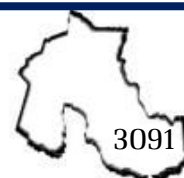
6

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase cargo y persona del agente Benito Enrique YULAN CUELLAR, CUIL N° 23-17672913-9 Categoría 6, Agrupamiento Mantenimiento y Producción del Escalafón General - Ley N° 3161/74, desde la Planta Permanente de la U. de O. "2A" DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, a la U. de O. "1" MINISTERIO, ambas pertenecientes a la Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

ARTICULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las transferencias de créditos que resulten necesarias para atender lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, asignada a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio.-



Septiembre, 29 de 2023.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9212-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-424/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR CARMEN ANDREA KNECKLIN, D.N.I. N° 23.274.65; Legajo N° 13.122 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR CARMEN ANDREA KNECKLIN, D.N.I. N° 23.274.652, Legajo N° 13.122, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 901-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-315/2019.-

Y Agreg. N° 613-93/2019.- v 613-14/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el señor David Moisés OLARTE, D.N.I. N° 16.284.127, en contra de la Resolución N° 182-D.P.R.H./2019 dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por las razones expresadas en el exordio. En consecuencia, el referido Organismo deberá dejar sin efecto la sanción impuesta por Resolución N° 003-D.P.R.H./2019.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la aplicación de un LLAMADO DE ATENCIÓN al agente David Moisés OLARTE, D.N.I. N° 16.284.127, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

ARTICULO 3°.- Previo registro y notificación, dése a Boletín Oficial. Siga a Dirección Provincial de Recursos Hídricos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 072-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 618-207/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. JANCO NADIA SOFIA D.N.I. N° 36.425.376 y del Sr. LEON ALAN EDUARDO D.N.I. N° 40.511.898 junto a sus grupos familiares como la consecuente revocación y anulación del certificado de posesión N° 327, emitido sobre el lote 27, Manzana 1072 (ex manzana AP 7), parcela 1369, Padrón A-114443, matrícula N° A-87589, ubicado en el loteo denominado "REMANENTE 150 HECTAREAS - PADRON A- 110800", Bo Alto Comedero, de la Localidad de San Salvador de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 327, emitido sobre el lote 27, Manzana 1072 (ex manzana AP 7), parcela 1369, Padrón A-114443, matrícula N° A-87589, ubicado en el loteo denominado "REMANENTE 150 HECTAREAS - PADRON A-110800" Bo Alto Comedero, de la Localidad de San Salvador de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

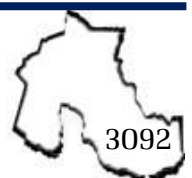
RESOLUCION N° 101-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-427/2023.-

AGREG. N1 618-543/2017

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. APAZA ANDREA ALEJANDRA D.N.I 33.927.209, junto a su grupo familiar, acordados por la ACTA DE ADJUDICACION N° 9870 Y CERTIFICADO DE POSESION N° 615, sobre el lote 5, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación de la ACTA DE ADJUDICACION N° 9870 Y CERTIFICADO DE POSESION N° 615 sobre el lote 5, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CARABAJAL, VICTORIA ROCIO D.N.I. N° 43.212.253, junto a su grupo familiar sobre el lote 5, Manzana 93 (EX. AP 5), ubicado en el loteo denominado "5 Hectáreas", de la ciudad de Caimancito; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 102-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-417/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. CUBA REINALDO FRANCISCO D.N.I. N° 29.404.244 y Sra. FERNANDEZ GIMENA YANINA D.N.I. N° 35.825.654, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 8247, emitido sobre el lote N° 11 Mza. 37 (ex 46), 150 HECTAREAS PLANO NUEVO LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 8247, emitido sobre el lote N° 11 Mza. 37 (ex 46), -150 HECTAREAS PLANO NUEVO - LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. CORIA JUAN GREGORIO D.N.I. N° 42.511.586 y la Sra. TOSCANO VALERIA AGUSTINA DEL VALLE D.N.I. N° 43.790.970, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 11 Mza. 37 (ex 46), - 150 HECTAREAS PLANO NUEVO LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 103-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-428/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. GERONIMO BERNARDINA D.N.I. N° 20.584.177, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION-OBLEA S/N, ACTA N° 6950, emitido sobre el lote N° 20 (ex 4) Mza. 62 (ex 63), 150 HECTAREAS PLANO 1 NUEVO LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - OBLEA S/N, ACTA N° 6950, emitido sobre el lote N° 20 (ex 4) Mza. 62 (ex 63), 150 HECTAREAS PLANO NUEVO LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Dpto. DR. - MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MACHACA PERLA BELEN D.N.I. N° 39.200.455, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 20 (ex 4) Mza. 62 (ex 63), 150 HECTAREAS PLANO NUEVO - LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE - JUJUY- Dpto. DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

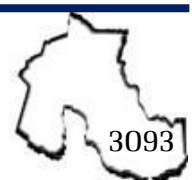
RESOLUCION N° 104-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-429/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MENDEZ NELIDA D.N.I. N° 12.369.362 y Sra. ALAVAR ROMINA SOLEDAD DEL VALLE D.N.I. N° 31.817.101 junto a sus grupos familiares, acordados por los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION OBLEA S/N Y ACTA N° 8358, emitidos sobre el lote N° 18 (ex 4) Mza. 54, 150 HECTAREAS PLANO NUEVO - LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación de los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION - OBLEA S/N Y ACTA N° 8358, emitidos sobre el lote N° 18 (ex 4) Mza. 54, 150 HECTAREAS PLANO NUEVO LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. 1 MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. VERGARA HERNAN NICOLAS y la Sra. SAJAMA DANIELA RAQUEL D.N.I. N° 42.227.266, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 18 (ex 4) Mza. 54, 150 HECTAREAS PLANO NUEVO LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. MANUEL E ORDBELGRANO - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 105-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 617-428/2021.-

AGRE. EXP.: 618-448/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. BONIFACIO VELAZQUEZ ALFREDO RUBEN D.N.I. N° 28.175.153 y Sra. TEJERINA VALDEZ MARCELA D.N.I. N° 95.121.992, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 528 sobre el lote 26, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "150 Has. - Padrón A-92059 - Parcela 1171 - Alto Comedero", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 528 sobre el lote 26, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "150 Has. - Padrón A-92059 Parcela 1171 - Alto Comedero", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. DIAZ CAROLINA MARIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.501.452, junto a su grupo familiar sobre el lote 26, Manzana 07, ubicado en el loteo denominado "150 Has. - Padrón A-92059 Parcela 1171 - Alto Comedero", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 106-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-487/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ECHENIQUE NADIA YAMILA D.N.I. N° 34.605.77934.002.262 y MENDOZA ALEJANDRO RAMON D.N.I. N° 28.956.883, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 15 Mza. 101, ubicado en el loteo denominado "EL TRIANGULO", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote N° 15 Mza. 101, ubicado en el loteo denominado "EL TRIANGULO", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ARIAS CARMEN ROSA D.N.I. N° 37.508.033 y Sr. RASPILLOSA MARCELO DANIEL D.N.I. N° 38.757.630, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 15 Mza. 101, ubicado en el loteo denominado "EL TRIANGULO", de la localidad de Ldor. Gral. San Martín; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

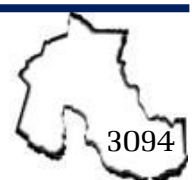
RESOLUCION N° 107-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-420/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. POCLABA JULIO CESAR D.N.I. N° 25.526.161 y Sra. YAMPE GLADYS IVANA D.N.I. N° 25.448.966, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 4122, emitido sobre el lote N° 23 Mza. 21, - 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN- Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA N° 4122, emitido sobre el lote N° 23 Mza. 21, 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN-Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GOMEZ YESICA NOEMI, D.N.I. N° 41.219.214, y Sr. SILVA LUIS FERNANDO D.N.I. N° 38.974.645, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 23 Mza. 21, 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN- Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 108-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-418/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. RIOS RICARDO RENE D.N.I. N° 28.187.305 y Sra. CEDRON NADIA NATALIA D.N.I. N° 32.258.964, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA S/N, emitido sobre el lote N° 1 Mza. 6, 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN- Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA S/N, emitido sobre el lote N° 1 Mza. 6, - 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN- Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MAMANI DELIA ALCIRA, D.N.I. N° 28.187.214, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 1 Mza. 6, - 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN- Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 109-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-169/2023.-

Y AGREG. 618-268/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MAMANI CARINA ELIZABETH D.N.I. N° 31.936.079, y Sr. CURCHO NICOLAS ALFREDO D.N.I. N° 33.564.811, junto a su grupo familiar, acordados por el Certificado de Adjudicación N° 926, emitido sobre el lote N° 10 Mza. 225-"10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación N° 926, emitido sobre el lote N° 10 Mza. 225 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CORDOBA CELESTE ALDANA, D.N.I. N° 41.487.622, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 10 Mza. 225 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 110-SSOT/2023.-

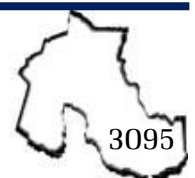
EXPTE. N° 618-1748/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RODRIGUEZ GABRIELA SOLEDAD D.N.I. N° 34.105.390, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2198, emitido sobre el lote 13, Manzana 5, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE



PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2198, emitido sobre el lote 13, Manzana 5, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. LORA DANIEL D.N.I. N° 33.183.440, junto a su grupo familiar lote 13, Manzana 5, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 111-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 618-582/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ESTRADA SERGIO NORMANDO D.N.I. 26.182.522, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 129 sobre el lote N° 21 Mza. 42 "40 HAS LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 129 sobre el lote N° 21 Mza. 42 "40 HAS-LDOR. GRAL SAN MARTIN DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ALDANA GISELA VALERIA D.N.I. N° 29.915.179, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 21 Mza. 42 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN DPTO. LEDESMA- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 112-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-419/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. RIVAS MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 28.975.297 y Sra. MEDINA ANA MARIA D.N.I. N° 31.425.661, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION-ACTA S/N, emitido sobre el lote N° 17 Mza. 2,-23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN- Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA S/N, emitido sobre el lote N° 17 Mza. 2, - 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN- Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. DURAN TATIANA ELIZABETH, D.N.I. N° 39.808.274, y Sr. TORREZ LUCAS JAVIER D.N.I. N° 39.774.194, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 17 Mza. 2,- 23 DE AGOSTO (ex El Típal)- LOCALIDAD DE EL CARMEN- Dpto. EL CARMEN- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION

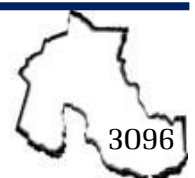
INSTRUCCIÓN GENERAL NRO. 58.-

San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: El artículo 287° del Código Procesal Penal ley 6259 y sus mod. y

CONSIDERANDO: Que la norma aludida establece la flagrancia como condición para la aplicabilidad del procedimiento especial previsto en los artículos 415 al 420 del rito. Es decir, cuando el autor del hecho sea sorprendido en el momento de cometerlo o inmediatamente después o mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o el clamor público o tiene objetos o presenta rastros que hacen presumir vehementemente que acaba de participar en un delito.

Del análisis de los legajos, específicamente los de los delitos de narcomenudeo artículo 34 de la ley 23737, se observa que no existe uniformidad por parte de los fiscales en el modo en que se plasma lo que ordena el rito, así como tampoco usan criterios mínimos para corroborar la flagrancia y declararla como tal a los fines de una adecuada aplicabilidad del instituto.



Por ello se hace necesario disponer la aprobación y obligatoriedad en el uso de los formularios de acta de flagrancia y de resolución declarativa de flagrancia diseñados que integran el sistema informático de gestión de legajos por parte de los fiscales, ayudantes fiscales y secretarios. Ambos formularios, debe guardar estricta correlación, esto es, el acta de flagrancia que realiza la prevención policial bajo el control del ayudante fiscal actuante sustenta la resolución declarativa de flagrancia del fiscal.

Por tanto, corresponde ordenar que el fiscal en dicha resolución declarativa, describa el lugar y fecha del acontecimiento el hecho típico concreto, conforme sus características, el que, el quien, el cómo, el donde y el cuándo, debe citar el artículo pertinente del Código Penal o de la ley aplicable del ordenamiento jurídico vigente, describir la participación del autor en la comisión del delito, primer indicio relevante, y todos aquellos que sean útiles para cumplir con la previsión legal, a modo ejemplificativo y como requerimientos mínimos para el acta y declaración, debe tener un informe investigativo de la prevención policial incluido en el texto del acta que da cuenta del lugar, fecha, identidad del o de los supuesto/s autor/es, identificación de los dos testigos ajenos a la institución policial que hayan presenciado el procedimiento de aprehensión del sospechoso inmediatamente después de efectivizado.

De esta forma se podrá uniformar adecuadamente el procedimiento, los cursos de acción, evitar dispendios, confusión y pérdidas de tiempo que atentan contra la celeridad y eficacia de las investigaciones, pero fundamentalmente garantizar el derecho de defensa del o de los imputados.

Por último y advirtiendo la naturaleza de un reciente acontecimiento ilícito claramente configurado como flagrancia en una causa gestionada por legajo N° P-272456-MPA iniciado en la Seccional 34 de esta ciudad, y que motiva la presente instrucción en la que intervinieron tres fiscales y dos ayudantes fiscales y en razón de conductas que merecen una investigación disciplinaria para establecer responsabilidades, en el caso no se declaró la flagrancia y se liberó a los supuestos autores y no solo se detectaron negligencias por parte de los ayudantes fiscales sino que entre los fiscales aparentemente hubo controversias acerca de quién debía actuar, es que se ordena que en los casos de flagrancia el ayudante fiscal deberá consultar con el fiscal de turno, luego con el fiscal de la competencia material, y en caso de no poder dar con ninguno de ellos, con cualquier fiscal del Ministerio Público de la Acusación a los fines de dar cumplimiento con diligencia a los cursos de acción adecuados y respuesta tempestiva a las víctimas de delitos.

Que, en virtud de lo expuesto en uso de las facultades previstas en los artículos 5 inciso a), 8 inciso a) y 17 inciso b) de la ley 5895,

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

- 1.-ORDENAR que los fiscales del Ministerio Público de la Acusación deben DECLARAR la aplicación del procedimiento especial de flagrancia previsto en el artículo 287° del Código Procesal Penal conforme los modelos adjuntos en anexos a la presente que por este acto se aprueban.
- 2.- ORDENAR a los fiscales, ayudantes fiscales y secretarios que en los casos de flagrancia deberán consultar con el fiscal de turno, luego con el fiscal de la competencia material, y en caso de no poder dar con ninguno de ellos, con cualquier fiscal del Ministerio Público de la Acusación a los fines de dar cumplimiento con diligencia a los cursos de acción adecuados y respuesta tempestiva a las víctimas de delitos, a los fines de evitar en lo sucesivo eventos como los acontecidos en el legajo N° P-272456-MPA iniciado en la Seccional 34.
- 3.- REMITIR el legajo N° P-272456-MPA iniciado en la Seccional 34 de esta ciudad al Auditor General de Gestión a los fines de establecer responsabilidades disciplinarias derivadas de su anómala gestión.
- 4.-NOTIFICAR a todos los fiscales, ayudantes fiscales y secretarios del Ministerio Público de la Acusación, a los fines de su estricto cumplimiento bajo apercibimiento de ley, notificar por Secretaría General a la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Gobierno y Justicia, publicar en la página Web institucional del Ministerio Público de la Acusación, publicar en el boletín oficial cumplir.

MODELO 1

“RESOLUCIÓN DECLARANDO APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FLAGRANCIA”

RESOLUCIÓN NRO:

VISTO: El artículo 287° del Código Procesal Penal; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el mismo, se establece la condición de flagrancia cuando el autor del hecho sea sorprendido en el momento de cometerlo o inmediatamente después; mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o el clamor público; o mientras tiene objetos o presenta rastros que hacen presumir vehementemente que acaba de participar en un delito.

Que en [Lugar] y en fecha [Fecha], se ha constatado un hecho concreto de [Descripción del Hecho], el cual se encuentra tipificado en [Citar el Artículo del Código Penal o Ley Aplicable] del ordenamiento jurídico vigente. En la investigación de este hecho, se han reunido los siguientes indicios que indican la participación de [Nombre del o los Imputados] en la comisión del delito: [Enumerar el primer indicio relevante]; [Enumerar el segundo indicio relevante]; [Enumerar el tercer indicio relevante], etc.

Que, en virtud de lo expuesto y considerando que se encuentra configurado un supuesto de flagrancia;

SE RESUELVE:

Artículo 1: DECLARAR la aplicación del procedimiento especial de flagrancia en el presente caso, en virtud de lo establecido en el artículo 287° del Código Procesal Penal.

Artículo 2: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente decreto al imputado y al defensor por cualquier vía y de forma simultánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 416° del Código Procesal Penal.

MODELO 2

“ACTA POLICIAL DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA”

En [Lugar], a los [Día] días del mes de [Mes] del año [Año], siendo las [Hora] horas, nosotros, [Nombre/s de Personal de Policía], en calidad de [oficiales/suboficiales] de la Policía de la Provincia de Jujuy, identificados con legajos números [Número/s], respectivamente, procedemos a dejar constancia de la intervención en flagrancia realizada en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 287° del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy –ley nro. 6259-.

DETALLES DE LA INTERVENCIÓN

Datos del Imputado:

Nombre y Apellido: [Nombre del Imputado]

Fecha de Nacimiento: [Fecha de Nacimiento del Imputado]

Domicilio: [Domicilio del Imputado]

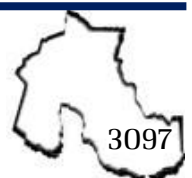
Número de Documento de Identidad: [Número de Documento del Imputado]

Descripción del Hecho Flagrante:

Fecha y Hora de la Intervención: [Fecha y Hora de la Intervención]

Lugar de los Hechos / Geolocalización: [Lugar donde se produjo la flagrancia]

Descripción del Delito Flagrante: [Descripción del delito observado]



Septiembre, 29 de 2023.-

Indicios de Flagrancia:

[Enumerar los indicios o evidencias que respaldan la flagrancia]

[Enumerar otros indicios o evidencias relevantes]

Circunstancias de la Intervención:

[Describir las circunstancias en las que se encontró al imputado y se procedió a la intervención]

Acciones Realizadas:

[Describir las acciones llevadas a cabo por los oficiales de policía en el lugar]

Participación de Testigos: [SI/NO]

Testigo 1:

Nombre y Apellido: [Nombre del Testigo 1]

Número de Documento de Identidad: [Número de Documento del Testigo 1]

Firma: _____

Testigo 2:

Nombre y Apellido: [Nombre del Testigo 2]

Número de Documento de Identidad: [Número de Documento del Testigo 2]

Firma: _____

PARTICIPACIÓN DEL AYUDANTE FISCAL

El Ayudante Fiscal interviniente:

Nombre y Apellido: [Nombre del Ayudante Fiscal] Número de Documento de Identidad: [Número de DNI]

NOTIFICACIÓN AL FISCAL

Por la presente se deja constancia que se notificará la presente al fiscal competente en el plazo establecido por el artículo 416° del Código Procesal Penal.

OBSERVACIONES

[Espacio para agregar cualquier observación o detalle adicional relevante]

FIRMA DEL PERSONAL POLICIAL INTERVINIENTE

[Nombre de Personal de Policía]

Firma: _____

Número de DNI: _____

Legajo: _____

[Nombre de Personal de Policía]

Firma: _____

Número de DNI: _____

Legajo: _____

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIONInstrucción General MPA N° 59/2.023.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.023.

VISTO:La observación de audiencias virtuales y la vigencia de las instrucciones generales N° 16 y 17, la implementación del sistema acusatorio conforme las leyes 6301 y 6324 y el principio de concentración del artículo 24 del Código Procesal Penal ley 6259 y sus mod.; y **CONSIDERANDO:**

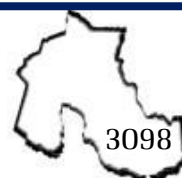
Que la implementación del sistema procesal acusatorio requiere por parte de los operadores, especialmente de los fiscales, el desenvolvimiento de nuevas destrezas para la litigación adversarial en audiencias lo que implica una nueva lógica de funcionamiento, y el Ministerio Público de la Acusación debe readaptar estructuras y recursos a esta demanda puesto que no solo es novedosa, sino que exige reformular los equipos de apoyo para la litigación estratégica a cargo del fiscal.

El fiscal no solo debe gestionar la causa con eficiencia, sino que la realidad le exige una específica actitud cuya relevancia es determinante para la consecución de una investigación eficiente y con celeridad en todos aquellos casos que lo admiten.

Me refiero a que ahora existen causas estandarizadas en las que el sistema gestión informático puede coadyuvar a resolverlas sin mayores dificultades, pues proporciona información asequible rápidamente y no se pueden pedir audiencias, las dos audiencias, imputativa y de control de la acusación que estructuran el proceso, sin recabar la información adecuada para tomar decisiones fundadas.

De forma que las causas se desenvuelvan con celeridad al no requerir mayores esfuerzos en la recolección de indicios o evidencias para ser remitidas a juicio, o acordar un juicio abreviado o resolución alternativa de conflictos en las oportunidades pertinentes, y no en cualquiera oportunidad.

Asimismo existen causas complejas cuya gestión requiere de otro abordaje que no vamos a tratar ahora.



En lo relativo a las causas no complejas y, no obstante ello, las prácticas de los fiscales terminan complejizándolas sin motivo alguno, pues a pesar de que desde esta Fiscalía General se ordenaron numerosos cursos de acción para tornar más eficiente el trabajo de los fiscales en el desarrollo de las audiencias, la observación de las audiencias virtuales, permite constatar que los fiscales les imprimen una dinámica diversa a la que debería ser la consecuencia natural del seguimiento de las pautas de las instrucciones generales N° 51 y N° 53, entre otras, terminan desvirtuando el proceso y causan una dilación innecesaria de la gestión de las causas, cuando no a su desbaratamiento y pérdida de sentido como correlato de la falta de gestión estratégica.

A pesar de la vigencia de la instrucción general N° 53 persisten prácticas que se detectan en las audiencias de los fiscales y de los ayudantes fiscales, que dan cuenta que no se comprende el sentido de la planificación tempestiva de las audiencias de las causas, en lo relativo a los pedidos de prisión preventiva, en las causas con detenidos no se efectúa una prospección pertinente del tiempo que insumiría la investigación y la recolección de evidencias en la narración de la teoría del caso en la audiencia ante el juez, que probablemente sea la causa por la que los jueces otorgan tiempos tan exigüos de prisión preventiva para investigar y recolectar evidencias en causas con imputados privados de la libertad ambulatoria.

Esta narración es central a los fines de los intereses del Ministerio Público de la Acusación previa planificación y gestión de las causas en las audiencias.

De otro modo, los fiscales terminan requiriendo prórrogas de los lapsos de prisión preventiva de imputados, en oportunidad de las audiencias de ceses de detención que plantean los defensores lo que claramente no solo es asistemático sino contraintuitivo, produce un desgaste innecesario y un dispendio de recursos.

Otro tanto acontece con pedidos de audiencia para la confirmación o convalidación de secuestros efectuados sin orden judicial por la premura del caso o en casos de flagrancia realizadas en forma aisladas.

Ocurre que los ayudantes fiscales y los fiscales omiten plantearlos en la audiencia imputativa y lo hacen en una audiencia autónoma, produciendo la fijación de audiencias que desvirtúan el principio de economía procesal y concentración recargando la agenda de audiencias sin sentido alguno, lo que evidencia un desorden en la planificación de la audiencia.

Por otra parte, se han detectado pedidos de homologación de juicios abreviados por parte de los fiscales, que acuerdan con defensores en oportunidad de realizarse la audiencia imputativa cuando resulta pertinente una suspensión de juicio a prueba, que si es la vía adecuada para resolver el conflicto en esa oportunidad.

En efecto, resulta prematuro y una suerte de autocomplot de los fiscales, pues si bien se obtienen condenas, son de ejecución condicional y el imputado obtiene la libertad sin un análisis detenido si es posible una acumulación objetiva o resta agregar información pendiente relevante que lleva un tiempo más y a la vez desatiende las pretensiones de las víctimas.

Seguramente la posición procesal del fiscal en esa etapa tan temprana de la investigación, no es tan fuerte como podría serlo en oportunidad de la audiencia de control de la acusación, cuando ya se reunió toda la evidencia relevante que amerita enviar la causa a juicio oral y público, por lo que el fiscal tiene una posición fuerte para negociar incluso reparaciones, lo que tampoco se advierte que los fiscales en numerosas oportunidades lo tengan en cuenta, olvidando el rol de gestores de los intereses de las víctimas.

En otro orden de ideas, si tenemos en cuenta que el sistema permite gestionar causas sin detenidos, lo que no ocurría antes, habilita a los operadores a fijar un mayor número de audiencias.

A tales efectos es necesario e imperativo que la Oficina de Gestión del Ministerio Público de la Acusación coordine su agenda con la agenda de audiencias de la Oficina de Gestión del Poder Judicial, de otra forma, el esfuerzo por gestionar una mayor cantidad de causas para alcanzar un mayor rango de respuestas a las víctimas será inócua, y las audiencias seguramente se superpondrán deberán suspenderse y el sistema fallará sin solución de continuidad pues no hay audiencia sin un fiscal o un ayudante fiscal o un secretario del Ministerio Público de la Acusación.

Los inconvenientes mencionados desembocan en redundancias, dilaciones, contrasentidos, anomalías, desgaste y dispendio innecesario de recursos y esta Fiscalía General debe solventarlos ordenando el trabajo de los fiscales y ayudantes fiscales en otro sentido.

En este aspecto estimo oportuno y conveniente disponer la creación de un cuerpo de apoyo para la litigación estratégica, que se desempeñe asesorando a los fiscales en la planificación de audiencias, interviniendo como audiencistas en las audiencias imputativas y de control de la acusación de pedidos de prisión preventiva, artículos 344, 292, 365 del Código Procesal Penal, ley 6259 y sus mod.

Ordenar que concentren en las audiencias referidas

obligatoriamente todos los pedidos relativos a someter a decisión distintas cuestiones vinculadas con la investigación penal preparatoria o con el requerimiento de citación a juicio, solamente en esas oportunidades, por lo que queda prohibido a los fiscales plantear aisladamente cualquier otro tipo de cuestión (confirmación de secuestros, u otro tipo de audiencia para temas menores) sino se lleva a cabo en las audiencias multipropósito (art. 344 y 365 del C.P.P.) de esta forma se evitarán contrasentidos y la pérdida de control de la causa.

Ordenar a los fiscales que cuando soliciten la prisión preventiva del imputado arrestado artículo 289 o aprehendido en flagrancia artículo 287, 415 al 420 del rito, lo hagan teniendo en cuenta no solo los recaudos previstos en la Instrucciones Generales N° 16, N° 17, N° 53, sino una adecuada prospección del tiempo que les insumirá la investigación penal preparatoria teniendo en cuenta para ese cálculo el lapso que insumirán llevar a cabo las operaciones necesarias para reunir evidencias relevantes. Por lo que deberá obligatoriamente estimarse que coincida con el lapso necesario para llevar a cabo la investigación penal preparatoria, los cuatro meses de duración, por lo que queda prohibido que requieran una prórroga de prisión preventiva, salvo que haya una autorización excepcional expresa del cuerpo de apoyo jurídico, en oportunidad que el defensor requiera el cese de la detención del imputado por resultar claro que el cálculo del lapso no fue adecuado por parte del fiscal, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones disciplinarias.

Así las cosas, se emite la presente Instrucción General al solo efecto de que los cursos de acción de las audiencias se ordenen con sentido estratégico para evitar dispendios innecesarios, actuación unilateral de algunos fiscales que desemboca en una posición institucional incoherente del Ministerio Público de la Acusación.

Por ello y conforme lo precedente y los artículos 5 inc. a), 8 inc. a), 15, 17 inc. b) de la ley 5895 y sus mod.;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

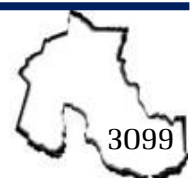
1.- Disponer la creación de un cuerpo de apoyo para la litigación estratégica, que se desempeñe asesorando a los fiscales en la planificación de audiencias, interviniendo como audiencistas en las audiencias imputativas y de control de la acusación de pedidos de prisión preventiva, artículos 344, 292, 365 del Código Procesal Penal, ley 6259 y sus mod.

2.- Ordenar que concentren en las audiencias referidas

obligatoriamente todos los pedidos relativos a someter a decisión distintas cuestiones vinculadas con la investigación penal preparatoria o con el requerimiento de citación a juicio, solamente en esas oportunidades, por lo que queda prohibido a los fiscales plantear aisladamente cualquier otro tipo de cuestión (confirmación de secuestros, u otro tipo de audiencia para temas menores) sino se lleva a cabo en las audiencias multipropósito (art. 344 y 365 del C.P.P.) de esta forma se evitarán contrasentidos y la pérdida de control de la causa.

3.- Ordenar a los fiscales que cuando soliciten la prisión preventiva del imputado arrestado artículo 289 o aprehendido en flagrancia artículo 287, 415 al 420 del rito, lo hagan teniendo en cuenta no solo los recaudos previstos en la Instrucciones Generales N° 16, N° 17, N° 53, sino una adecuada prospección del tiempo que les insumirá la investigación penal preparatoria teniendo en cuenta para ese cálculo el lapso que insumirán llevar a cabo las operaciones necesarias para reunir evidencias relevantes. Por lo que deberá obligatoriamente estimarse que coincida con el lapso necesario para llevar a cabo la investigación penal preparatoria, los cuatro meses de duración.

4.- Prohibir a los fiscales y ayudantes fiscales que requieran una prórroga de prisión preventiva, salvo que haya una autorización excepcional expresa del cuerpo de apoyo jurídico, en oportunidad que el defensor requiera el cese de la detención del imputado por resultar claro que el cálculo del lapso no fue adecuado por parte del fiscal, bajo apercibimiento de iniciar actuaciones disciplinarias.



Septiembre, 29 de 2023.-

5.- Cumplir, hacer saber, notificar a los fiscales, ayudantes fiscales, secretarios, notificar a la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia, a la Oficina de Gestión del Poder Judicial, a la Oficina de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, publicar en el Boletín oficial, notificar a la Comisión de Seguimiento de la Implementación del Código Procesal Penal ley 6259 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Jujuy.

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 134-ADS/2023.-
El Carmen, 22 de septiembre de 2023.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6049/17, Art. 4 y 22; Ley Provincial de Pesca N°3011/73 y su Decreto Reglamentario N°1003-H-73, respecto a la Protección, Conservación, Restauración y Propagación de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica; Resolución N°060-ADS-2022 Reglamento de Pesca Deportiva.-

CONSIDERANDO:

Que, el ciclo de Desove del Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) se produce en dos etapas entre Marzo a Julio y Septiembre a Diciembre.-

Que, por la forma que presenta el Embalse del Dique Las Maderas los ingresos de Aguas se encuentran en los denominados dedos a que en ellos desembocan los ríos y arroyos: Los Naranjos, Las Lanzas, El Algarrobal, Monte Grande y Los Cedros.-

Que, las investigaciones ejecutadas en los sectores antes mencionados, como así también en el Dique La Ciénaga y Los Alisos efectuados por los profesionales y técnicos de la Agencia de los Diques; detectaron que el "Periodo de Desove" se inició en septiembre siendo estos lugares en los cuales se detectó mayor cantidad de hembras de Pejerrey maduras sexualmente. -

Que, es necesario evitar la extracción de hembras en estado fértil de dicha especie, con el objeto de conservar la mayor cantidad de alevinos que nacen en los Diques y así repoblarlos. -

Que, la Ley N° 6049/17 faculta a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques a ejercer el Poder de Policía en materia de control de la contaminación hídrica, atmosférica, residuos peligrosos, flora y fauna; pudiendo requerir el auxilio de la Fuerza Pública.-

Que, la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73 en su Art. 1 declara de interés público la Protección, Conservación, Restauración y Protección de todas las especies de la Fauna Ictícola, Autóctona o Exótica que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales.-

Y en virtud de las facultades conferidas por el **Decreto Provincial N°256-A-19.-**

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES, LA CIÉNAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA

RESUELVE:**De la Pesca:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE VEDA de Pesca Deportiva y Recreativa en el Dique Las Maderas en la zona demarcada de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución (**ZONA VEDADA: línea imaginaria entre el Club Náutico Jujuy y el punto tangente que pasa por la península que se encuentra entre el cuarto y quinto dedo a metros del Club Fe y Esperanza**), a partir del día 24 de septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE VEDA TOTAL de Pesca Deportiva y Recreativa embarcada y de orilla en **Los Diques La Ciénaga y Los Alisos.**

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍCESE la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (lancha, bote) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriado en el horario de 08:00 a 20:00 horas (**SIN EXCEPCION**).-

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE la práctica de Pesca Deportiva y Recreativa Embarcada (Catamaranes) en la denominada **Zona de la Palma del Dique Las Maderas** según Anexo I, los días los días miércoles, viernes, sábado, domingo y feriado en el horario de 17:00 a 24:00 horas (**SIN EXCEPCION**).-

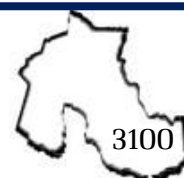
ARTÍCULO 5°.- PROHIBIR el Uso de todo tipo de redes y cualquier otro método que se pueda considerar nocivo para la conservación de la Fauna ictícola.-

De las Sanciones:

ARTÍCULO 6°.- RECUÉRDESE a los Señores Pescadores, Visitantes, Clubes e Instituciones Públicas y Privadas que este Organismo está facultada por la Ley 6049/17 art. 22 inc. g; por lo tanto, aquellos que no respetaren los horarios, la Zona de Veda Permanente y demás reglamentaciones enunciadas anteriormente, serán pasible de rigurosas Multas, Suspensiones y la Confiscación de los Elementos de Pesca, art. 25 inc. a y b.-

ARTÍCULO 7°.- FIRMADO. Notifíquese a los Guardas Ambientales, Clubes apostados en la zona de los Diques, División de la Policía Lacustre y Fluvial, Policía Caminera, Ministerio de Ambiente, Secretaria de Biodiversidad. PUBLIQUESE íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva a esta Agencia a sus efectos.-

Lic. Víctor Hugo Gonzalez
Presidente

ANEXO I

Septiembre, 29 de 2023.-

 Lic. Víctor Hugo Gonzalez
 Presidente
 25/27/29 SEP.-

RESOLUCION N° 325-SUSEPU/2023.-
CDE. EXPTE N° 0630-627-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2023.-
VISTO

El Decreto N° 501- ISPTyV "Tarifa Social Residencial",

El Decreto N° 7615- ISPTyV "Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con subsidio Provincial, para usuarios categoría T1G, prorrogado por Decreto 8699- ISPTyV/2023.

Nota Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy N° 3/2023

Nota GC N° 560/2023, Y:

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.-

Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.-

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2023 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social.- Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.-

Que, por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV - 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.-

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).-

Que, por Resolución N° 306-SUSEPU-2023 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de agosto al 31 de octubre del año 2023, y que en materia de Tarifa Social se establece en \$ 0,00 los Cargos Fijos de las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4, y una detracción para los Cargos por Uso de Red de Energía, también para las Categorías TS1, TS2, TS3 Y TS4.-

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.-

Que por Resolución N° 76-SUSEPU-2020 se aprobaron los valores para la aplicación de la Tarifa T1G_S.-

Que, pese al fin de la emergencia generada por la pandemia, el Estado Provincial advierte que existen algunas actividades económicas, tales como comercios, pequeñas industrias, emprendimientos productivos, servicios, entre otros, que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, por lo que resulta equitativo que sean asistidas transitoriamente mediante una política de subsidio a la Tarifa de Energía Eléctrica.-

Que, en este sentido, resulta razonable implementar una tarifa de subsidios para ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, creando el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial por el plazo de seis meses, para los usuarios T1G con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, mediante Decreto N° 7615-ISPTyV-2022, prorrogado por Decreto N° 8699/2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Que, por Nota N° 3 del año 2023 de la Secretaría de Energía de la Provincia instruye a la SUSEPU. a aplicar un subsidio consistente en el 50% del cargo fijo a los servicios de la categoría T1G cuya demanda no supere los 1.000 KWH-mes a partir de la facturación realizada el 1° de enero del año 2023.-

Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 560/2023 presentando Rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, del mes de AGOSTO del año 2023, la que asciende a la suma de \$ 79.138.444,99, conforme el siguiente detalle:

TARIFA	N° de FACTURAS	N° de SERVICIOS	SUBSIDIOS AGOSTO /23
CBYP	287	151	\$ 232.067,18
T1GS	18.215	10.928	\$ 14.746.196,29
T1TS	62.289	31.147	\$ 64.160.181,52
TOTALES	80.791	42.226	\$ 79.138.444,99

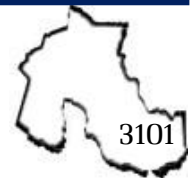
Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de AGOSTO 2023 alcanzó la suma de \$ 79.138.444,99.-

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial y Generales en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de AGOSTO DE 2023, por la suma de \$ 79.138.444,99 (PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 99/100), conforme el siguiente detalle:



TARIFA	N° de FACTURAS	N° de SERVICIOS	SUBSIDIOS AGOSTO /23
CBYP	287	151	\$ 232.067,18
T1GS	18.215	10.928	\$ 14.746.196,29
T1TS	62.289	31.147	\$ 64.160.181,52
TOTALES	80.791	42.226	\$ 79.138.444,99

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

29 SEPT. LIQ. N° 33878 \$550,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA.-

DECRETO N° 265-L.M.Y-2023 - TASA POR UTILIZACION DE MAQUINARIA VIAL EN TERRENOS PARTICULARES.-

Yala, 15 de septiembre de 2023

VISTO

A la Ordenanza 146/2018 C.C.Y

CONSIDERANDO:

La adquisición de maquinaria vial por la comuna de Yala, y los reiterados pedidos de vecinos para utilizar las maquinas en inmuebles particulares;

Que se considera un servicio más que presta la comuna de Yala a un costo subsidiado y fuera del valor del mercado;

Además la utilización del Hidroelevador permite prevenir accidentes y daños a las personas. Como así también la demanda de poder alquilar vehículos del parque automotor como camión, o tractor.

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE YALA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- La Tasa por utilización de la Máquina Motoniveladora será de \$ 12000 (pesos doce mil), por hora en inmuebles particulares.

ARTÍCULO 2°.- La Tasa por utilización de la Máquina Retroexcavadora será de \$10000 (pesos diez mil), por hora en inmuebles particulares.

ARTÍCULO 3°.- La Tasa por utilización del camión Volquete será de \$ 4000 (pesos cuatro mil), por hora en inmuebles particulares.

ARTÍCULO 4°.- La Tasa por recolección de Restos de Poda será de \$ 3000 (pesos tres mil), por cubo en inmuebles particulares.

ARTÍCULO 5°.- La Tasa por utilización del Hidroelevador será de \$ 7000 (pesos siete mil), por hora en inmuebles particulares.-

ARTÍCULO 6°.- La Tasa por la utilización del tractor con cegadora será de \$ 6000 (pesos tres mil), por hora en inmuebles particulares

ARTÍCULO 7°.- La Tasa por desmalezamiento de terrenos será de \$ 6000 (pesos seis mil), por hora de en inmuebles particulares.

ARTÍCULO 8°.- La Tasa por poda de árbol será de \$ 4000 (pesos cuatro mil), por hora en inmuebles particulares.

ARTÍCULO 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

Mg. Santiago Tizón

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 152/2023 REF. CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “SALIDAS EDUCATIVAS Y VISITAS A CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS DE NUESTRA PROVINCIA”. (EXPT E N° 32-CD-2023 iniciado por los concejales

Lopez, Alarcon y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto surge a partir de la demanda que emerge de la deserción escolar y la complejidad de insertarse en el nivel terciario y/o universitario por parte de los estudiantes, es importante repensar la trayectoria escolar de los alumnos en nuestra escuela.

Que es imperioso tener en cuenta el proyecto de vida como instrumento para encontrar el cauce en el imaginario social de los jóvenes y adolescentes que se encuentran rodeados de desafíos e incertidumbres acerca de su futuro profesional y laboral para lograr una mirada superadora.

Que cobra relevancia la orientación vocacional que guíe y acompañe a los adolescentes a construir conjuntamente un espacio de autocrítica, cuestionamientos, fortalezas y debilidades que posibiliten al estudiante reposicionarse ante su realidad y proyectar su futuro a través de una elección de vida.

Que Muchos de nuestros estudiantes, provenientes de espacios rurales, no tienen la posibilidad de trasladarse a los centros urbanos de la provincia para conocer la propuestas educativas que ofrecen las instituciones de nivel superior y las distintas facultades que integran la Universidad Nacional de Jujuy, este proyecto pretende acercarlos a esos espacios para que puedan elegir una carrera profesional.

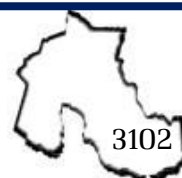
POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal “Salidas Educativas y Visitas a Centros Educativos de Nivel Superior y Universitarios de nuestra provincia”, destinado a estudiantes de 4° y 5° año de escuelas de nivel secundario ubicadas dentro del ejido de la Ciudad de Puesto Viejo.-

Artículo 2°.- El objetivo principal del programa es visitar y conocer los distintos Institutos de Estudios Superiores y facultades que integran la Universidad Nacional de Jujuy.-



Septiembre, 29 de 2023.-

Artículo 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área de Educación y Área de Juventud de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 4°.- La Municipalidad de Puesto Viejo, deberá instrumentar los recursos para los costos del mismo, el itinerario de Instituciones a visitar y el consenso con las mismas.-

Artículo 5°.- El viaje para conocer los distintos Centros de Estudios Superiores y facultades que integran la Universidad Nacional de Jujuy, Se realizará durante el mes de Octubre de cada año.-

Artículo 6°.- A los fines previstos en los puntos anteriores, se coordinará con directivos de las instituciones, las acciones previas para concretar la ejecución de la presente ordenanza.-

Artículo 7°.- Se dispone que los gastos que demande la implementación de la presente, sean imputados a las partidas de Rentas Generales.-

Artículo 8°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 01 JUNIO 2023.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 153/2023 REF. "CIRCUITOS SALUDABLES". (EXPTE N° 33-CD-2023 iniciado por los concejales Lopez, Alarcon y Yampa).****VISTO Y CONSIDERANDO;**

La nueva conducta de las personas de mantener un hábito saludable, en espacios abiertos para lograr una mejor calidad de vida.

Que, el deporte tiene un papel positivo para la inserción social.

Que, un estilo de vida saludable y activo requiere de voluntad y responsabilidad personal, pero además, de una gestión del estado que incentive la actividad física a través del mejoramiento del espacio público, la recreación y el medio ambiente.

Que, una vida activa es la mejor inversión para la salud individual y colectiva.

Que, es fundamental la inclusión de las diferentes generaciones de ciudadanos en actividades recreativas y deportivas

POR ELLO**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Circuitos Saludables, a desarrollarse en plazas, plazoletas u otros espacios públicos que determine el departamento ejecutivo.

Artículo 2°.- El Programa Circuitos Saludables consiste en:

- La colocación de carteles que ofrezcan información sobre instrucciones y modos de realizar ejercicio, de acuerdo con edades y la capacidad física, para que puedan realizar en conjunto, diferentes personas una misma actividad, con distintos grados de complejidad.
- Carteles que ofrezcan información sobre la cantidad de metros recorridos ya sean caminando o trotando.

Artículo 3°.- Las rutinas e información de los carteles, deberán ser confeccionados por profesores de Educación Física con asesoramiento médico.

Artículo 4°.- La Municipalidad de Puesto Viejo a través de la Dirección de Deportes, organizará en forma rotativa los fines de semana y/o feriados, actividades recreativas.

Artículo 5°.- Organícense campañas de difusión dirigidas a la población para la promoción del uso de dichos circuitos.

Artículo 6°.- Se dispone que los gastos que demande la implementación de la presente, sean imputados a las partidas de Rentas Generales.

Artículo 7°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES 01 JUNIO 2023.-

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 154/2023 REF. "BANCO ROJO EN APOYO A LA VISIBILIZACIÓN DE LOS FEMICIDIOS". (EXPTE N° 34-CD-2023 iniciado por los concejales Lopez, Alarcon y Yampa).****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el objetivo de la presente es promover la adhesión de la Municipalidad de la ciudad de Puesto Viejo a la campaña internacional "Banco Rojo" en busca de la prevención, información y sensibilización contra el femicidio;

Que, la acción principal de la campaña consiste en la colocación de un banco rojo en espacios públicos de alta circulación de personas, que incluya una frase que invite a reflexionar sobre la violencia de género y, en particular, sobre los femicidios. Se suelen incluir en los bancos los números de teléfono de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género de cada jurisdicción y los datos de la línea nacional número 144 de atención para mujeres en situación de violencia.

Que, la campaña tiene como finalidad el llamado a la reflexión a través de la lectura del mensaje fijado en el respaldo del banco; pero también, a continuar con las acciones con perspectiva de género, que nos guía en la búsqueda de igualdad entre los distintos sexos en todos los ámbitos de la vida

POR ELLO**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Puesto Viejo a la Campaña Internacional "Banco Rojo" que de manera pacífica busca la prevención, información y sensibilización contra el femicidio, teniendo como objetivo hacer reflexionar a quien vea ese símbolo, para que el desenlace no sea fatal si la violencia es detenida a tiempo.

Artículo 2°.- Píntese un banco con color rojo en todas las plazas/plazoletas en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo y todo su ejido con la siguiente insignia: "En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas". Además deberá agregarse el número de teléfono local que corresponda a la atención de situaciones de violencia y el 144 correspondiente a todo el país.

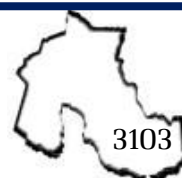
Artículo 3°.- Dar amplia difusión en los medios de comunicación de la actividad.

Artículo 4°.- Se dispone que los gastos que demande la implementación de la presente, sean imputados a las partidas de Rentas Generales.

Artículo 5°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES 01 JUNIO 2023.

Lic. María Amanda López



Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 155/2023 REF. "CREACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL". (EXPTE N° 35-CD-2023 iniciado por los concejales Lopez, Alarcon y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de crear una Junta de Defensa Civil de la Municipalidad de Puesto Viejo y establecer su funcionamiento.

Que, resulta necesario definir una política Municipal en materia de Defensa Civil.

Que, para crear esta junta es necesario coordinar las acciones del Municipio y las instituciones de nuestra ciudad y su ejido para poder actuar en los casos de emergencia que ocurran en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo.

Que, el Municipio es la base fundamental de todo sistema de defensa civil tanto en la normalidad como en la emergencia.

Que, la junta municipal de defensa civil, organismo dependiente del estado, es la principal responsable de prevenir, evitar, anular o disminuir los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos, susceptibles de ocasionar daños sobre la población, bienes y medio ambiente.

Que, su regulación permitirá realizar acuerdos con otras jurisdicciones y ser parte de las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional.

POR ELLO**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la "Junta Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de Puesto Viejo".

Artículo 2°.- La Defensa Civil comprende el conjunto de medidas y actividades no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la mano del hombre o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes, y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.

Artículo 3°.- La Junta Municipal de Defensa Civil estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Intendente Municipal.
- Secretario Ejecutivo: Coordinador de Defensa Civil
- Vocales Permanentes: Secretario de Gobierno, Secretario de Obras Públicas, Secretario de Hacienda, Area de Desarrollo Humano, Coordinación Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, Jefes o representantes, de los Servicios de Orden (Policía Provincial), Contra incendios (Bomberos Voluntarios u Oficiales), Comunicaciones (Radioaficionados), Ingeniería y Rehabilitación de Servicios (Empresas Prestatarias de Servicios Públicos: agua, energía, eléctrica, transporte, gas natural).

Artículo 4°.- El Intendente Municipal de la Ciudad de la Municipalidad de Puesto Viejo tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil, y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme a las disposiciones que sobre la materia dicte el gobierno provincial.

Artículo 5°.- La acción de la Defensa Civil, se desarrollará en todo el ámbito de la ciudad de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 6°.- Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia, y a los fines de la Defensa Civil, quedan obligados "a prestar sus servicios los órganos de la administración pública municipal".

Los entes estatales provinciales y nacionales con asiento en la ciudad de Puesto Viejo, que por su actividad específica fueren necesarios, podrán ser requeridos sus servicios a los fines de cooperar en la emergencia. Las entidades privadas deberán colaborar en la forma y medida que les fuere requerida.

Artículo 7°.- Todos los habitantes de la ciudad de Puesto Viejo compartirán en mayor o menor grado y solidariamente, la responsabilidad en la preparación y ejecución de la Defensa Civil.

Quedan exceptuados de dicha obligación el personal de las Fuerzas Armadas, y Fuerzas de Seguridad.

Artículo 8°.- A los fines de la Defensa Civil el Intendente Municipal de la ciudad de Puesto Viejo deberá:

- A. Determinar las políticas particulares de Defensa Civil en el ámbito Municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial en concordancia con lo Nacional.
- B. Establecer planes y programas de Defensa Civil en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- C. Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, acorde con los sistemas regionales, provinciales y nacionales.
- D. Organizar los servicios de Defensa Civil Municipal y la autoprotección así como establecer la metodología para incorporar personal voluntario que ellos requieran.
- E. Establecer acuerdos de "ayuda mutua" con los municipios vecinos y provincias limítrofes.
- F. Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil, implementando los acuerdos de Ayuda Mutua Interinstitucional.
- G. Fijar los objetivos y orientación, en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general.
- H. Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentales.
- I. Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscrito o se suscriban en el futuro.

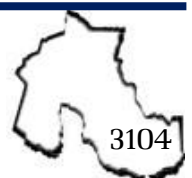
Artículo 9°.- Para hacer efectivas las prescripciones del presente Decreto, el Intendente Municipal de la ciudad de Puesto Viejo podrá:

- A. Crear órganos de asesoramiento, ejecución y control de la Defensa Civil.
- B. Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Director de Defensa Civil.
- C. Declarar en "Estado de Emergencia" parte o la totalidad del territorio de la ciudad de y disponer su cesación.
- D. Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución a título gratuito con destino a la Defensa Civil.
- E. Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- F. Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- G. Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Defensa Civil.
- H. Prever la constitución de reservas de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

Artículo 10°.- El funcionario que legalmente sustituya al Intendente Municipal en caso de ausencia temporal o definitiva, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que a éste le confiere la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- Para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 4 de la presente Ordenanza, se crea bajo la dependencia directa del Intendente, la Junta Municipal de Defensa Civil como órgano de asesoramiento y la Dirección o Coordinación de Defensa Civil, como órgano de ejecución.

Artículo 12°.- La Junta Municipal de Defensa Civil será presidida por el Intendente Municipal, debiendo desempeñarse como Secretario Ejecutivo, el Director de Defensa Civil.



Septiembre, 29 de 2023.-

Artículo 13°.- La Dirección de Defensa Civil tendrá las misiones, funciones y estructura orgánica que establezca el intendente Municipal, debiendo disponer de personal especializado.

Artículo 14°.- Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la Defensa Civil, serán atendidas con los siguientes recursos:

- A. Los que anualmente se destinen en el presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Puesto Viejo.
- B. Los que a tal efecto le asigne el Poder Ejecutivo, Legislativo, Provincial o Nacional.
- C. Donaciones y legados.

Artículo 15°.- Toda persona que desempeñe actividad vinculada a la Defensa Civil, y que no fuera empleado municipal, será de carácter gratuito, salvo en los casos especiales en que las autoridades municipales consideren lo contrario ante la prestación efectiva del servicio.

Artículo 16°.- Queda prohibida en todo el ámbito de la ciudad de Puesto Viejo la creación de organismos o entidades que se arroguen las funciones que esta Ordenanza establece para la Defensa Civil de la Ciudad de Puesto Viejo, como así las que tengan por finalidad desarrollar actividades que impliquen una suplantación o superposición de las funciones asignadas a las autoridades de Defensa Civil.

Artículo 17°.- Se prohíbe en todo el territorio de la Municipalidad de Puesto Viejo, el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uso oficial en la Defensa Civil, con fines ajenos a la misma, o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

Artículo 18°.- Se dispone que los gastos que demande la implementación de la presente, sean imputados a las partidas de Rentas Generales.

Artículo 19°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES 01 JUNIO 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 156/2023 REF. APROBACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021°. (EXPTE N° 36-CD-2023 iniciado por los concejales López, Alarcón y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación por parte del Departamento Ejecutivo de la Rendición de Cuentas correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021.

Que es Obligación Legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.

Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo Sr. Marcelo López efectúa la presentación de la rendición de cuentas del Cuarto Trimestre del ejercicio 2021.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición de cuentas general correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2021 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

ARTÍCULO 2°.- Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

SALA DE SESIONES, 01 DE JUNIO DE 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 157/2023 REF. APROBACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022°. (EXPTE N° 37-CD-2023 iniciado por los concejales López, Alarcón y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación por parte del Departamento Ejecutivo de la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2022.

Que es Obligación Legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.

Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo Sr. Marcelo López efectúa la presentación de la rendición de cuentas del ejercicio 2022.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aprobar la rendición de cuentas general correspondiente al ejercicio 2022 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

ARTÍCULO 2°: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

SALA DE SESIONES, 01 DE JUNIO DE 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 158/2023 REF. APROBACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023°. (EXPTE N° 38-CD-2023 iniciado por los concejales López, Alarcón y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación por parte del Departamento Ejecutivo de la Rendición de Cuentas correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2023.

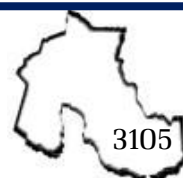
Que es Obligación Legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.

Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo Sr. Marcelo López efectúa la presentación de la rendición de cuentas del primer trimestre del ejercicio 2023.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA



Septiembre, 29 de 2023.-

ARTÍCULO 1°: Aprobar la rendición de cuentas general correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2023 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

ARTÍCULO 2°: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

SALA DE SESIONES, 01 DE JUNIO DE 2023.

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 17/2023.-

Puesto Viejo, 18 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: **152/2023**, REF: “CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL “SALIDAS EDUCATIVAS Y VISITAS A CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS DE NUESTRA PROVINCIA””; **153/2023**, REF: “CIRCUITOS SALUDABLES””; **154/2023**, REF: “BANCO ROJO EN APOYO A LA VISIBILIZACION DE LOS FEMICIDIOS””; **155/2023**, REF: “CREACION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL””; **156/2023**, REF: “APROBACION RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021””; **157/2023**, REF: “APROBACION RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022””; **158/2023**, REF: “APROBACION RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023” sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 01/06/2023, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **152/2023**, REF: “CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL “SALIDAS EDUCATIVAS Y VISITAS A CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS DE NUESTRA PROVINCIA””; **153/2023**, REF: “CIRCUITOS SALUDABLES””; **154/2023**, REF: “BANCO ROJO EN APOYO A LA VISIBILIZACION DE LOS FEMICIDIOS””; **155/2023**, REF: “CREACION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL””; **156/2023**, REF: “APROBACION RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021””; **157/2023**, REF: “APROBACION RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022””; **158/2023**, REF: “APROBACION RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023” sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 01/06/2023, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Marcelo Hugo López

Intendente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 159/2023 REF. “CREACIÓN DE LA SEMANA DEL MEDIO AMBIENTE”. (EXPTE N° 42- CD-2023 Iniciada por los concejales López, Alarcón y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, el día mundial del medio ambiente se celebra cada 5 de Junio en diferentes lugares del mundo, mediante la realización de diversas actividades que invitan a la sociedad a reflexionar en torno a la preservación del medio ambiente en una convivencia sana y saludable.

Que, se puede entender al medio ambiente como resultado de la existencia del hombre en la relación que establece con la naturaleza, es decir Naturaleza más Cultura.

Que, es importante señalar que a raíz de los diferentes estudios de cuestiones ambientales que advirtieron la degradación del ambiente, como consecuencia de la actividad humana; en el año 1994 se introdujo en la Constitución Nacional Argentina las cuestiones relacionadas a la preservación del medio ambiente, lo cual conlleva a que las diferentes expresiones asociativas que trabajan en el bienestar ambiental, realicen una fuerte labor de concientización respecto a la responsabilidad compartida de todos los seres humanos en el cuidado del ambiente.

Que, en este sentido, la presente busca dar una respuesta a la necesidad de contar con un marco de actividades que fortalezcan la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente ya que resulta un momento propicio para que nuestra ciudad disponga de espacios de encuentros e intercambio.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la “Semana del Medio Ambiente”, la cual deberá realizarse en el transcurso de la semana que contiene el día 05 de Junio de cada año, como “Día Mundial del Ambiente”.

Artículo 2°.- Será autoridad de aplicación puesto de la presente la Dirección de Seguridad Higiene y Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 3°.- En el transcurso de la Semana del Medio Ambiente, la autoridad de aplicación, deberá convocar a las organizaciones ambientalistas de la ciudad e instituciones en general a realizar actividades que se orienten a:

- Difundir mensajes, valores y conceptos referidos al cuidado del ambiente.
- Trabajar en pos de disminuir los niveles de contaminación y degradación del ambiente.
- Generar espacios de intercambio con la población en general.

Artículo 4°.- Se dispone que los gastos que demande la implementación de la presente, sean imputados a las partidas de Rentas Generales.

Artículo 5°.- DE FORMA.

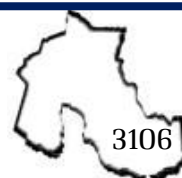
SALA DE SESIONES, 08 DE JUNIO DE 2023.

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 160/2023 REF. “PROGRAMA UN ÁRBOL POR CADA NACIMIENTO”. (EXPTE N° 43- CD-2023 Iniciada por los concejales López, Alarcón y Yampa).



Septiembre, 29 de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la iniciativa “Un árbol por cada recién nacido” consiste en que se plante un árbol, en algún lugar público, por cada niño que nazca o sea adoptado en las distintas localidades que componen el ejido de la municipalidad de Puesto Viejo.

Que, el cuidado y respeto por el ambiente, con el que estamos íntimamente vinculados, son valores fundamentales que se deben fomentar en la población actual y transmitir a la población futura.

Que, la elección de plantar árboles urbanos estriba en que los mismos contribuyen a: purificar el aire, disminuir la polución sonora, disipar los malos olores, brindar un soporte de vida a distintas aves, como así también, tienen un efecto regulador sobre el clima, modificando la temperatura, el viento, la humedad y la evapotranspiración, aportando a su vez a la estética y a fines recreativos y sociales.

Que, los mismos constituyen elementos dinámicos de los paisajes, cuya permanencia y continuidad a lo largo del tiempo dependerá en gran medida de un proceso continuo y ordenado de implantación, cuidado y mantenimiento.

Que, la municipalidad de Puesto Viejo realiza de manera continua el mantenimiento y puesta en valor del arbolado público, generando una importante inversión en materia de forestación de avenidas, espacios verdes, plazas y plazoletas de las diferentes localidades, aspecto fundamental para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y las generaciones futuras.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo el programa Un Árbol por Cada Nacimiento.

Artículo 2°.- El programa consiste en: que por cada nacimiento o adopción de un niño/a en cualquiera de las localidades que componen el ejido de la municipalidad de Puesto Viejo, se plante un árbol en un espacio público municipal, siendo el mismo niño/a el padrino o madrina del ejemplar.

Artículo 3°.- Se deberá implementar un Registro Voluntario de Niños nacidos o adoptados, en el que los padres interesados en adherir a la iniciativa, inscriban al pequeño o pequeña en la Municipalidad, especificando su nombre completo y fecha de nacimiento

Artículo 4°.- El árbol será plantado de forma conjunta por los padres y por la municipalidad, entregando a cada familia un certificado que incluirá el nombre del pequeño padrino o madrina del árbol, su fecha de nacimiento, la especie arbórea y su ubicación en la localidad.

Artículo 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza el Área de Seguridad y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo, quien deberá realizar una campaña publicitaria y de difusión con el objeto de informar la implementación de la iniciativa y concientizar a la población sobre los beneficios de la arborización y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 6°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 08 DE JUNIO DE 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 161/2023 REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 22.421 CONSERVACIÓN DE LA FAUNA”. (EXPTE N° 44- CD-2023

Iniciada por los concejales López, Alarcón y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nacional N° 22.421 protege la conservación de la fauna, otorgando un marco legal a la misma en todo el territorio de la República Argentina.

Que, La fauna silvestre además de ser fundamental para los hombres, es un componente muy importante de la biodiversidad biológica del mundo. La biodiversidad es la riqueza total en composición y número de manifestaciones de las formas de vida en la naturaleza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 22.421 CONSERVACIÓN DE LA FAUNA”.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 08 DE JUNIO DE 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 162/2023 REF. “ADHESIÓN AL DECRETO ACUERDO N° 366-G/2020 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL”. (EXPTE N° 45- CD-2023 Iniciada por los

concejales López, Alarcón y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, el Estado Municipal debe elaborar herramientas eficaces para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que, resulta fundamental adherir a un protocolo de actuación en casos de violencia de género cuando los hechos ocurran en el ámbito de la administración pública provincial, en razón de que actualmente no existe una herramienta intervención que proteja a las mujeres ante este tipo de situaciones.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

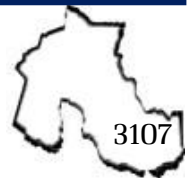
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos al DECRETO ACUERDO N° 366-G/2020 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.-

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 08 DE JUNIO DE 2023.

Lic. María Amanda López
Presidente



MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 163/2023 REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.208 APLICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (E.S.I.) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JUJUY”. (EXPTE N° 46- CD-2023 Iniciada por los concejales López, Alarcón y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, La educación sexual integral (ESI) es obligatoria en todo el territorio nacional desde el 2006, reconoce el derecho a la educación sexual integral de todas las personas, desde el nivel inicial hasta el superior, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de todo el país.

Que, La ESI brinda educación precisa y con base en la evidencia científica, gradual y adecuada a cada edad y etapa del desarrollo; integral; con enfoque de derechos humanos; con base en la igualdad de género y relevante en relación con la cultura y adecuada al contexto.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY PROVINCIAL N° 6.208 APLICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (E.S.I.) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JUJUY.**

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES, 08 DE JUNIO DE 2023.

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 164/2023 REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.185 “CREACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PERMANENTE DE ACTUACIÓN ANTE LA DESAPARICIÓN Y EXTRAVÍO DE MUJERES Y NIÑAS O PERSONAS DE LA DIVERSIDAD”. (EXPTE N° 47-CD-2023 iniciado por los concejales Lopez, Alarcon y Yampa).

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la ley provincial 6.185 busca mejorar la capacidad de identificación de personas desaparecidas en el territorio de la provincia de Jujuy.

Que, mencionada ley permite articular con los distintos ministerios, la justicia y las fuerzas de seguridad federal y provincial, el procedimiento necesario para acelerar la búsqueda de personas desaparecidas y extraviadas y de esta forma garantizar la lucha contra la violencia de género y los femicidios.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a **LEY PROVINCIAL N° 6.185 “CREACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PERMANENTE DE ACTUACIÓN ANTE LA DESAPARICIÓN Y EXTRAVÍO DE MUJERES Y NIÑAS O PERSONAS DE LA DIVERSIDAD”.**

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES 08 JUNIO 2023.

Lic. María Amanda López

Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 18/2023.-

Puesto Viejo, 19 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: **159/2023**; REF: “CREACION DE LA SEMANA DE MEDIO AMBIENTE”; **160/2023**; REF: “PROGRAMA UN ARBOL POR CADA NACIMIENTO”; **161/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 22.421 CONSERVACION DE LA FAUNA”; **162/2023**; REF: “ADHESION AL DECRETO ACUERDO NRO. 366-G-2020 PROTOCOLOS DE ACTUACION EN CASO DE VIOLENCIA DE GENERO EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL”; **163/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 6.208 APLICACIÓN DE LA EDUCACION SEXUAL INTEGRAL (E.S.I.) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JUJUY”; **164/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 6.185 CREACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PERMANENTE DE ACTUACION ANTE LA DESAPARICION Y EXTRAVIO DE MUJERES Y NIÑAS O PERSONAS DE LA DIVERSIDAD” sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 08/06/2023, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

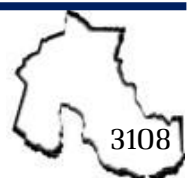
DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **159/2023**; REF: “CREACION DE LA SEMANA DE MEDIO AMBIENTE”; **160/2023**; REF: “PROGRAMA UN ARBOL POR CADA NACIMIENTO”; **161/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 22.421 CONSERVACION DE LA FAUNA”; **162/2023**; REF: “ADHESION AL DECRETO ACUERDO NRO. 366-G-2020 PROTOCOLOS DE ACTUACION EN CASO DE VIOLENCIA DE GENERO EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL”; **163/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 6.208 APLICACIÓN DE LA EDUCACION SEXUAL INTEGRAL (E.S.I.) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE JUJUY”; **164/2023**; REF: “ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 6.185 CREACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PERMANENTE DE ACTUACION ANTE LA DESAPARICION Y EXTRAVIO DE MUJERES Y NIÑAS O PERSONAS DE LA DIVERSIDAD” sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 08/06/2023, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Marcelo Hugo López

Intendente



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

En el marco del PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY anuncia el presente llamado a Licitación. La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra según el siguiente detalle.-

Polo de Innovación Científica y Tecnológica en Jujuy Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy.-

Licitación Pública Nacional N°: 01/2023

Tipo de Obra: Nueva

Presupuesto Oficial: \$1.088.137.021,52 (Mes base: enero 2023).-

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días.-

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/10/2023, a las 10:00 h.-

Apertura de Ofertas: 18/10/2023, a las 10:30 h.-

Obtención de pliegos: www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia jujuvplanificacion@gmail.com

Valor del pliego: Sin valor.-

Consultas: jujuvplanificacion@gmail.com

Apertura y Recepción de Ofertas: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sito en Av. Coronel Mariano Santibáñez 1650, San Salvador de Jujuy.-

Capacidad Requerida: \$725.424.681,02.-

Acreditar Superficie Construida: 6.490,00m2.-

IMPORTANTE

Los valores de las Ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este, el mes básico contractual para la redeterminación de precios.- A los efectos de la comparación de ofertas el presupuesto oficial se actualizara a la fecha de apertura.- El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.-

20/22/25/27/29 SEPT. 02/04/06/09/11/18/20/23/25/27 OCT. S/C.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO- UCP Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF N° 11194

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 9

Expte N° 1091-186-2023

Objeto: SUMINISTRO DE "EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY"

Monto de Presupuesto Oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 65/100 CTVS. (USD 441.273,65).

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.

Plazo de entrega: La totalidad de los artículos de los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 a los sesenta (60) días corridos de la firma del contrato de adjudicación.- La totalidad de los artículos del lote 2 deberán entregarse a los noventa (90) días corridos de la firma del contrato de adjudicación.-

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy de lunes a viernes de 8:00 a 15:00, por correo electrónico a contratacionesucppromace@gmail.com y en la página web www.educacion.jujuy.gob.ar hasta la fecha de presentación de las propuestas.

Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Hasta las 13:00 hs del día 06 de noviembre de 2023.-

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril & Av. 10 de Junio s/n del Barrio Malvinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 07 de noviembre del 2023, a las 09:00 horas.

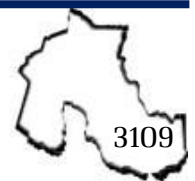
25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33836-33837-33838 \$1.800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

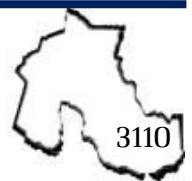
INALXI S.R.L. De conformidad a normas legales, Art 237 LGS y estatutarias, y en cumplimiento de Resolución Judicial de fecha 05/06/2023 de Expte C-205814/22 del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, se CONVOCA a los Sres. SOCIOS a ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA de INALXI S.R.L. para Fecha: MIÉRCOLES 25/10/2023 16.00 hs, Lugar: Luis de Servi Nro. 252 B° Chijra ciudad capital con el OBJETO de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Mora en la convocatoria a asamblea para tratar los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de agosto de 2016, 2017, 2018, 2019 y balance 2020; 2) Tratamiento los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de agosto de 2016, 2017, 2018, 2019 y balance final 2020; 3) Responsabilidad del socio gerente y 4) Reconducción y/o liquidación de la Sociedad. Publicación por 5 días en Diario Local y Boletín Oficial conforme Art 237 LGS.- Fdo. Roberto Edelmiro Condori, socio gerente Inalxi SRL.-

27/29 SEPT. 02/04/06 OCT. LIQ. N° 33877 \$5.000,00.-

Escritura Número Setenta y Dos.- (72).- Sección "A".- Aumento de Capital y Modificación de Estatuto-Cesión de Cuotas Sociales de "BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES": MARIA PAULA BELLOMO TERRÓN A FAVOR DE PEDRO ALBERTO BELLOMO TERRÓN



Y OTROS: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los CINCO días del mes de JULIO del año dos mil veintitrés, ante mí, MARIA CRISTINA PALACIOS, Escribana Titular del Registro número dieciséis, comparecen, por una parte, la señorita MARÍA PAULA BELLOMO TERRÓN, Documento Nacional de Identidad número 32.629.930, CUIL 27-32629930-3, soltera, nacida con fecha 18/04/1987, domiciliada en calle El Naranjero número 656, Barrio Los Perales de esta Ciudad; y por la otra, los señores, PEDRO ALBERTO BELLOMO TERRÓN, Documento Nacional de Identidad número 23.581.333, CUIT 20-23581333-6, nacido el 17/11/1973, casado en primeras nupcias con María Belén Jeneffs, domiciliado en calle Pasquini López número 318, Barrio Alto La Viña de esta Ciudad, JOSÉ ADRIAN BELLOMO TERRON, Documento Nacional de Identidad número 26.793.951, CUIT 23-26793951-9, nacido el 19/12/1978, divorciado, domiciliado en calle Coronel Arias número 421, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, y LUCIANO BELLOMO TERRON, Documento Nacional de Identidad número 26.232.266, CUIT 20-26232266-2, nacido el 26/09/1977, casado en primeras nupcias con María Pía Izquierdo, domiciliado en calle El Lapacho número 199, Barrio Los Perales de esta Ciudad. Todos argentinos. Personas a quienes individualizo y son de mi conocimiento, las que declaran bajo juramento que a la fecha, no se registran sobre ellas restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad. INTERVIENEN por sus propios derechos, y los señores José Adrián Bellomo Terrón y Luciano Bellomo Terrón lo hacen además en nombre y representación y en su calidad de socios gerentes de la sociedad denominada “BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES”, CUIT 30-50342617-6, con domicilio en su sede social en calle Belgrano número 1383/1387 de esta Ciudad, según se acredita mas adelante.-I) EXPOSICIÓN: La señorita María Paula Bellomo Terrón expone: **I.1.** Que es titular de VEINTE MIL (20.000) cuotas sociales, de la sociedad de responsabilidad limitada denominada “**BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES**”, cuyo contrato social y estatuto fuera otorgado mediante instrumento privado de fecha 10 de mayo de 1976, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento número 3693, a los folios 482 al 487 del Legajo XLI del Registro de Escrituras Mercantiles, y al folio 204, Acta número 2655, del Libro VII de la Matrícula de Comerciantes, ambas inscripciones practicadas con fecha 13 de agosto de 1976; el que fuera luego sucesivamente modificado según se relacionará mas adelante. **I.2.** Que las mencionadas cuotas sociales se encuentran totalmente integradas. **I.3.** Que sobre las cuotas sociales no se registra ningún género de gravámenes, restricciones o derechos reales. **I.4.** Que en el día de la fecha y mediante escritura número 69 obrante en este mismo protocolo, ha celebrado un contrato oneroso de renta vitalicia con los señores Pedro Alberto Bellomo Terrón, José Adrián Bellomo Terrón y Luciano Bellomo Terrón, en virtud del cual, y como contraprestación, se obligó a otorgar la cesión que sigue. **I.5.** Que el número de cuotas de las que es titular le impide dividirlas en las cantidades que necesita a los efectos de este acto sin fraccionarlas, por lo que, a fin de poder continuar con el otorgamiento de la cesión que se instrumentará en esta escritura, y de actualizar en moneda vigente el valor nominal del capital social, es necesario previamente dejar modificada y consecuentemente salvada esta cuestión, a cuyos efectos cuenta con la conformidad de los restantes socios.- **II) AUMENTO DE CAPITAL-MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:** En base a lo expuesto precedentemente, los comparecientes, socios integrantes de “BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES” y quienes representan la totalidad del capital social de dicha sociedad, resuelven por unanimidad: **1º) AUMENTAR** el CAPITAL SOCIAL de la sociedad de, pesos ley 18.188 un millón (\$ Ley 1.000.000,00- hoy \$ 0,1-), dividido en 100.000 cuotas de pesos ley 18.188 diez (\$ Ley 10,00 -hoy \$ 0,000001-) cada una, a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), dividido en tres mil (3000) cuotas de pesos cien (100) cada una, el que suscriben e integran en su totalidad en dinero en efectivo, por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00), en proporción a sus respectivas participaciones, incluida la que les corresponde a cada uno ellos como herederos declarados en el sucesorio de su padre y otrora socio de la sociedad, Pedro Virgilio Bellomo, que tramita mediante Expediente número C-177666/2021, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 2, Secretaría número 4, de esta Provincia. y como cesionarios de su madre y cónyuge supérstite, Herminia Honoría Terrón, otorgada mediante escritura número 117 de fecha 27 de agosto de 2021, autorizada por la Escribana María Cristina Palacios, correspondiendo por lo tanto la siguiente distribución: Pedro Virgilio Bellomo (hoy sus herederos y cesionarios): seiscientos (600) cuotas sociales; Pedro Alberto Bellomo Terrón: seiscientos (600) cuotas sociales mas el derecho a la adjudicación en sucesorio de ciento cincuenta (150) cuotas sociales; José Adrián Bellomo Terrón: seiscientos (600) cuotas sociales mas el derecho a la adjudicación en sucesorio de ciento cincuenta (150) cuotas sociales; Luciano Bellomo Terrón: seiscientos (600) cuotas sociales mas el derecho a la adjudicación en sucesorio de ciento cincuenta (150) cuotas sociales; y María Paula Bellomo Terrón: seiscientos (600) cuotas sociales mas el derecho a la adjudicación en sucesorio de ciento cincuenta (150) cuotas sociales. Agregan que la integración del aumento de capital será acreditada oportunamente con el comprobante de depósito en el banco que la autoridad competente designe y cuando ésta así lo ordene, de conformidad con la normativa legal. **2º) MODIFICAR**, en virtud del aumento dispuesto, la cláusula cuarta de su estatuto, la que a partir de ahora, queda redactada de la siguiente forma: **ARTICULO 4º:** El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), dividido en TRES MIL (3000) CUOTAS de PESOS CIENTO (\$100,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 160 de la Ley de Sociedades vigente.”. Por lo demás quedan sin modificación las restantes cláusulas del contrato y estatuto social de la mencionada sociedad.- **III) CESIÓN: III.1. OBJETO:** En este estado, la señorita María Paula Bellomo Terrón –en adelante denominada “la cedente”-, DICE: que dando cumplimiento a la obligación asumida en el contrato oneroso de renta vitalicia antes relacionado, por este instrumento, CEDE Y TRANSFIERE a favor de los señores PEDRO ALBERTO BELLOMO TERRON, JOSÉ ADRIÁN BELLOMO TERRON Y LUCIANO BELLOMO TERRON –en adelante denominados “los cesionarios”-, las seiscientos (600) cuotas sociales de las que es titular en la sociedad denominada “Bellomo SRL Compañía Argentina de Construcciones”, distribuidas en partes iguales –es decir, doscientas (200) cuotas sociales a cada uno de ellos-. **III.2. ACEPTACIÓN:** Por su parte, los cesionarios manifiestan: que ACEPTAN la presente cesión en los términos establecidos, subrogándose, en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la participación de la socia cedente en “Bellomo S.R.L. Compañía Argentina de Construcciones”, cuyo contrato social y estatuto declaran conocer y aceptar. **III.3. NOTIFICACIÓN A LA SOCIEDAD:** En este acto, los señores José Adrián Bellomo Terrón y Luciano Bellomo Terrón en nombre y representación y en su calidad de socios gerentes de “BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES”, toman conocimiento y SE NOTIFICAN de la presente cesión. **III.4. NUEVA COMPOSICIÓN DEL ELENCO Y DEL CAPITAL SOCIAL:** Como consecuencia de la presente cesión, la composición del elenco social y la distribución de las respectivas participaciones en el capital social de “BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES”, queda a partir de ahora de la siguiente forma: Pedro Virgilio Bellomo (hoy sus herederos y cesionarios): titular de seiscientos (600) cuotas sociales aun pendientes de adjudicación en el juicio sucesorio relacionado anteriormente para su posterior inscripción en el Registro Público a nombre de los sucesores; Pedro Alberto Bellomo Terrón, titular de ochocientos (800) cuotas sociales; José Adrián Bellomo Terrón, titular de ochocientos (800) cuotas sociales; y Luciano Bellomo Terrón, titular de ochocientos (800) cuotas sociales.- **IV) DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** Los nombrados comparecientes en sus calidades de socios, y en su caso también como gerentes de “BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES.”, Declaran Bajo Juramento: **IV.1.** Que la sede de la administración de la sociedad se encuentra ubicada y se mantiene desde su constitución en calle Belgrano número 1387/1387 de esta Ciudad, siendo éste el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. **IV.2.** Que la dirección de correo electrónico de la sociedad, que dejan fijada para toda notificación que deba efectuarse a la entidad es la siguiente: gestion.bellomo@gmail.com.- **IV.3.** Que los señores José Adrián Bellomo Terrón y Luciano Terrón, en sus calidades de gerentes de la sociedad, no se encuentran comprendidos en ninguna incompatibilidad o inhabilidad legal para ejercer sus cargos. **IV.4.** Que ninguno de ellos es persona políticamente expuesta en los términos de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera, de cuyo contenido han tomado debido conocimiento.- **V) TRÁMITE INSCRIPTIVO:** Los otorgantes requieren y por tanto facultan a la Escribana María Cristina Palacios, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente cesión y modificación de contrato social, así como de la extinción del usufructo antes relacionada, en el Registro Público de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de esta Provincia.- **VI) CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo la Autorizante, hago constar lo siguiente: **VI.1. LEGITIMACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD:** Los señores José Adrián Bellomo Terrón y Luciano Bellomo Terrón acreditan la representación invocada mediante la siguiente documentación: **VI.1.a.** Contrato social otorgado por instrumento privado de fecha 10 de mayo de 1976, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo asiento número 3693, a los folios 482 al 487 del Legajo XLI del Registro de Escrituras Mercantiles, y al folio 204, Acta número 2655, del Libro VII de la Matrícula de Comerciantes, ambas inscripciones practicadas con fecha 13 de agosto de 1976; y sus modificatorias: a) Transferencia de cuotas sociales por retiro de socio, de fecha 3 de marzo de 1981, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento número 4250, a los folios 266 y 267, tomo I, del Legajo XLVI del



Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de mayo de 1981; b) Prórroga del plazo de duración de la sociedad, de fecha 1° de julio de 1986, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento número 35, a los folios 181 y 182 de "SRL" del Legajo I, tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 1° de octubre de 1986; c) Ampliación del objeto social, de fecha 13 de octubre de 1989, inscrita en el citado Registro, bajo Asiento 99, al folio 345 de "SRL", del Legajo I, tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 20 de diciembre de 1989; d) Contrato de venta de cuotas sociales de fecha 14 de octubre de 1989, inscripto en el citado Registro, bajo Asiento 101, a los folios 448 al 450 de "SRL" del Legajo I, tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de febrero de 1990; e) Prórroga del plazo de duración del contrato social, resuelta en reunión de socios de fecha 09 de agosto de 1996, según Acta número 38, inscrita en el citado Registro, bajo asiento 139, a los folios 380/381 del Legajo II, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 14 de febrero de 1997; f) Prórroga de duración de la sociedad resuelta en reunión de socios de fecha 08 de julio de 1999, según Acta N° 41 inscrita en el citado Registro, bajo Asiento 22, a los folios 83/84 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de "S.R.L.", con fecha 12 de julio de 2000; g) Cesión de cuotas sociales de fecha 11 de agosto de 1999, inscrita en el citado Registro, bajo Asiento 35, a los folios 123 al 153 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de octubre de 2000; h) Cesión de cuotas sociales de fecha 02 de setiembre de 2000, otorgada mediante escritura número 95 autorizada por mí al folio 319 del protocolo correspondiente al año 2000, e inscrita en el mencionado Registro, bajo Asiento 45, a los folios 191/195 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 22 de diciembre de 2000; i) Prórroga del plazo de duración de la sociedad resuelta en reunión de socios de fecha 18 de abril de 2001, según Acta número 47, inscrita en el mencionado Registro bajo Asiento 12, folios 42/43 del Legajo V de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 22 de abril de 2002; j) Cesiones de cuotas sociales otorgadas por instrumentos privados de fechas 1° de mayo de 2004 y 1° de junio de 2004, ratificadas con fecha 30 de diciembre de 2005, e inscritas en el mismo Registro bajo Asiento 31 a los folios 127/151 del Legajo IX, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 16 de mayo de 2006; k) Modificación de cláusula de representación otorgada por instrumento privado de fecha 30 de diciembre de 2005 e inscrita en el mismo Registro bajo Asiento 31 a los folios 127/151 del Legajo IX, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 16 de mayo de 2006; l) Nueva modificación de cláusula de representación otorgada por instrumento privado de fecha 14 de julio de 2006 e inscrita en el mismo Registro bajo Asiento 49 a los folios 266/272 del Legajo IX, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 13 de setiembre de 2006; ll) cesión de cuotas sociales otorgada mediante instrumento privado de fecha 30/12/2005, y escrituras números 113 de fecha 10 de diciembre de 2014, y 18 de fecha 1° de marzo de 2016, ambas autorizada por mí, inscrita en el Registro Público bajo Asiento N° 8, Folios 61 al 66, Legajo XIX, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras de S.R.L., y su subsanatoria, escritura número 15 de fecha 30 de enero de 2017, autorizada por mí, e inscrita en el Registro Público bajo Asiento número 31, folios 425/426, Legajo XX, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; y, m) cesión de cuotas sociales y modificación de la cláusula de representación otorgada por escritura número 8 de fecha 06 de febrero de 2018, autorizada por mí e inscrita en el mismo Registro bajo Asiento 11 a los folios 97/107 del Legajo XXI, Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 07 de noviembre de 2018. **VI.1.b.** Acta de reunión de socios N° 55 de fecha 16/08/2021, donde se eligen los actuales gerentes. **VI.2.** Con el CERTIFICADO número 7837 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 22 de junio de 2023, se acredita que la cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. **VI.3. PROTOCOLIZACIÓN POR INCORPORACIÓN:** La documentación habilitante referida en el punto "VI.1.a", obra agregada en fotocopia como parte integrante: de la escritura número 01 obrante en el protocolo correspondiente al año 1990, a mi cargo en el carácter de titular de este registro, la mencionada en los puntos "a" al "d"; de la escritura número 120 de fecha 10 de diciembre de 1997, la mencionada en el punto "e"; de la escritura número 95 de fecha 02 de setiembre de 2000, la indicada en los puntos "f" y "g"; como parte de la escritura número 102 del año 2004, la referida en el punto "i"; al legajo de la escritura número 65 obrante en el protocolo del año 2006, la referida en los puntos "j" y "k"; al legajo de la escritura 133 del año 2006 la que menciona el punto "l"; y como parte de la escritura número 18 autorizada por mí en el protocolo del año 2016, el acta referida en el punto "VI.1.b." a la escritura número 70, folio 207 del protocolo del año 2022. El certificado mencionado en el punto "VI.2." integra la escritura número 70, folio 438 de este protocolo.- **VII) Otorgamiento:** Leída la presente escritura a los comparecientes, manifiestan su consentimiento, y la firman por ante mí. Doy fe.- Sigue a una escritura de igual clase.- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 623-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-314/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Septiembre de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Escribana María Cristina Palacios en carácter de diligenciante de la firma BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, solicita, la INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DE ESTATUTO Y CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de la Escritura N° 72 de fs. 02/06 de la firma BELLOMO S.R.L. COMPAÑÍA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, con firmas certificadas por la Escribana María Cristina Palacios Titular del Registro Notarial numero dieciséis, firmadas por María Paula Bellomo Terrón D.N.I. N° 32.629.930, Pedro Alberto Bellomo Terrón, D.N.I. N° 23.581.333 y Luciano Bellomo Terrón D.N.I. N° 26.232.266, diligencias a cargo de la Escribana María Cristina Palacios.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

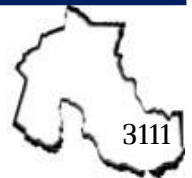
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

29 SEPT. LIQ. N° 33899 \$1.200,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-180203/21**, caratulado: "Pedido de Quiebra GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA Solic. por GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA" se dictó la siguiente



resolución: “San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023- Encabezamiento... Antecedentes... Fundamentos... Parte Dispositiva: I.- Poner a observación de todos los interesados el “informe final y proyecto de distribución de fondos”, por el término de diez (10) días, debiendo tenerse en cuenta las observaciones realizadas en los antecedentes de esta resolución, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda (Art. 218 L.C.Q.).- II.- Regular los honorarios profesionales de la CPN Natalia Cristina Alfaro en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NUEVE CTVOS. (\$719.656,09) y al Dr. Martinich Cruells Diego Adrián en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CUATRO CTVOS. (\$308.424,04). En todos los casos deberá adicionárseles el I.V.A. si así correspondiere.- III.- Publicar edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por el término de dos días (art. 218 de la L.C.Q.).- IV.- Remitir -en su oportunidad- los autos a la alzada a los fines del art. 272 de la L.C.Q.- V.- Fecho, hacer saber a la sindicatura que deberá modificar el proyecto de distribución propuesto conforme las pautas aquí establecidas, adicionando en términos porcentuales la incidencia que posee cada acreencia por sobre el total del pasivo verificado, por los motivos expresados en los considerandos.- VII.- Cumplido, intimar a la Síndico integrar los montos de la tasa de justicia en el plazo de dos (2) días previo a expedirse la orden de pago por sus honorarios y gastos devengados, debiendo adjuntar los comprobantes pertinentes a tal fin. VIII- Registrar agregar copia en autos, cargar en el SIGJ, notificar, etc.- Firmado por Cabana, Ricardo Sebastián - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Firmado por Hansen, María Cecilia-Secretario de Primera Instancia.-

29 SEPT. 02 OCT. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-180850/2021 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal N° C-129696/2018: LAMAS, DANIEL GUSTAVO c/ FRIDMAN, GABRIEL ALEJANDRO Y OTROS”; se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2023. I.- Al escrito nro. 838550: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por providencia de fecha 25/02/2022. En consecuencia, dése a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir del décimo día posterior de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).-III.- Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes....- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante-Prosecretaria- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2.023.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33825 \$1.650,00.-

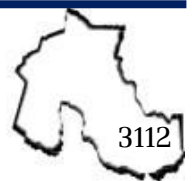
EDICTOS DE NOTIFICACION

Ref. Expte. N° C-184271/2021 caratulado: “NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO: ROJAS OVANDO, ERICK c/ ALDANA, JULIO CESAR. San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2023.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo al escrito N° 830195, atento a lo solicitado por el Dr. Hugo A. Lara (h), téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte del accionado JULIO CESAR ALDANA. - Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 155 C.P.C., notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Se hace saber que a título de colaboración, la medida ordenada deberá ser confeccionada por la interesada para su posterior control y firma por Secretaria.- Notifíquese por cedula.- Firmado por Garay, María Julia - Juez Habilitado. Firmado por Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada.- Queda facultado el Dr. Hugo A. Lara (h) y/o la persona que éste designe para diligenciar el presente.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33822-33823-33824 \$1.650,00.-

Dra. Mirta Vega- Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- en el Expte. N° D-040867/22 caratulado “Ejecutivo: CARSA S.A. c/ DELIA NORA RUIZ” se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 22 de junio de 2022.- I.- II.- Téngase por presentado al Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio legal, por parte. III.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. DELIA NORA RUIZ DNI: 18.271.703 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 32/100 CTVS. (\$35.243,32) en concepto de capital, con más la suma de pesos DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 CTVS. (\$17621,66) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. (...). IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. V.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). VI.- VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- ante mi Dr. Gonzalo Ilan- Pro Secretario.-” A tales efectos, publíquese en un (1) diario local y en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 162 CPC).- San Pedro de Jujuy, 02 de JUNIO de 2023.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33156 \$1.650,00.-



DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. MERCADO, ANTONIO SEBASTIAN DNI N° 35825826 que en el **Expte. N° C-201431/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ MERCADO ANTONIO SEBASTIAN S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. MERCADO ANTONIO SEBASTIAN D.N.I. N° 35.825.826, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 99/100 CTVOS (\$23.572,99), con más los intereses a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal, anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (08/08/2019), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Firme la presente, intimase a la parte actora, a retirar de la Secretaría los documentos originales motivos de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosar a los presentes obrados.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- 6) Hágase saber al Dr. Aguiar Carlos Abel Damian, que deberá confeccionar las diligencias libradas en el punto anterior y presentarlas a modo de colaborativas.- 7) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi Pro- Secretario. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces por cinco días. Facúltese para el diligenciamiento del presente al Dr. Aguiar Carlos Abel Damian y/o las personas que la misma designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo. San Salvador de Jujuy, 10 de agosto del 2023. -

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33157 \$1.650,00.-

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. N° 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ROJAS, PAULO MANUEL DNI N° 35825496 que en el **Expte. N° C-201440/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ ROJAS PAULO MANUEL S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.023.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-201440/22 caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ ROJAS, PAULO MANUEL" Considerando: ...Resuelve 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de ROJAS, PAULO MANUEL, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y NUEVE CTVS (\$20.927,49) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora 10/10/2019 y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. CARLOS A. D AGUIAR, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez- Por Ante Mí. Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial t en un Diario Local tres veces por cinco días.-

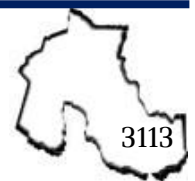
25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33158 \$1.650,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-201435/22**, caratulado Ejecutivo: CARSA S.A. c/ PERALES, OSCAR FERNANDO" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de junio de 2023.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. PERALES, OSCAR FERNANDO, D.N.I. N° 28543046 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.565,40.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS DOS MILDOSCIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$2.270,00.-) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Alfonso Arturo Daniel- Firma Habilitada.-" Publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2023, Secretaría N° 8.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 33159 \$1.650,00.-

Dra. Silva, Graciela Alejandra Juez Juzgado Multifueros L.G.S.M., de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° D-039029/21**, caratulado: "CARSA S.A. c/ ALZOGARAY ERICA MARILINA S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado ALZOGARAY, ERICA MARILINA para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$23.504,06.-) en concepto de capital con mas la de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 03/100 (\$11.752,03), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este JUZGADO MULTIFUEROS L.G.S.M., a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Firmado por Silva, Graciela Alejandra - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Firmado por Chemes, María Agustina - Secretario de Primera Instancia.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33160 \$1.650,00.-



Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mi: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi Pro-Secretario, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. SAJAMA, NADIA YANINA DNI N° 35932776 que en el **Expte. N° C-201442/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ SAJAMA NADIA YANINA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto DE 2022.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...- Considerando:...- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la SRA. SAJAMA NADIA YANINA D.N.I. N° 35.932.776, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 49/100 CTVOS (\$4.782,49) computable desde la mora,(08/08/2019) hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 2) Adicionar un interés punitivo morigerado, el cual se fija en una suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los que resulten de los compensatorios, con más I.V.A. si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 5) Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 6) Hacer efectivo el apercibimiento en contra de los demandados mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- 7) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi, Secretario Habilitado. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33161 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hacer saber al Señor MARTIN ALEJANDRO IBAÑEZ D.N.I. N° 34.071.380, que en el **Expte. N° C-201350/22**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A c/ IBAÑEZ, MARTIN ALEJANDRO", se ha dictado la siguiente resolución; San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2022.- Autos Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A en contra de MARTIN ALEJANDRO IBAÑEZ D.N.I. N° 34.071.380 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$14.759,77), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (08/08/19) y hasta su efectivo pago, con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría se encuentra disponible la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes, por Edicto y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2023.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33163 \$1.650,00.-

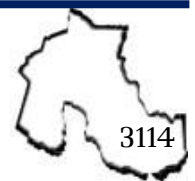
Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial PERICO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° C-207205/22**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ QUISPE MARIA JOSEFA S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado QUISPE, MARIA JOSEFA para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$52.600,00.-) en concepto de capital con mas la de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$26.300,00), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado Multifueros Perico, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).-Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Firmado por Torres, Alejandra Daniela- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Firmado por Tejerina, Ezequiel Ricardo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33164 \$1.650,00.-

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11 en el **Expediente N°: C-173763/2021** caratulado: Ejecutivo: BURGOS CAÑARE RAFAEL NICOLAS contra MENDEZ SERGIO GABRIEL. Ordena publicar por este medio el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.022.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. SERGIO DANIEL MENDEZ, D.N.I. N° 30.179.561., mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATRO MIL.-(\$4.000.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).-Se le hace saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada Ante Mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33853 \$1.650,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría 7, en el **Expte. N° C-227211/2023**, caratulado: "Sumarísimo por Supresión de Apellido Paterno: TOCONAS, ELENA MARLENE", hace saber que ELENA MARLENE TOCONAS, D.N.I. N° 44.645.643, domiciliados



domicilio real en calle Lavalle N° 486, B° Centro, Provincia de Jujuy: promueve la presente acción a fin de suprimir su apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70 del C.C y C.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, UNA VEZ al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio del 2023- Fdo. Jorge Ezequiel Vago-Secretario.-

30 AGO. 29 SEPT. LIQ. N° 33478-33489 \$1.100,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - GRISELDA MARISOL LANZI D.N.I: 33.236.555, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti-Presidente.-

18/25/29 SEPT. LIQ. N° 33754 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - EMILIANO CORREA POUSA D.N.I: 36.233.458, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti-Presidente.-

18/25/29 SEPT. LIQ. N° 33727 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - NIDIA ALEJANDRA SILVIA GAUNA ASPIAZU D.N.I: 35.825.998 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti- Presidente.-

25/29 SEPT. 06 OCT. LIQ. N° 33841 \$1.650,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - GERARDO ELISEO NORO D.N.I: 24.611.950 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. José A. Mele Brusotti- Presidente.-

25/29 SEPT. 06 OCT. LIQ. N° 33842 \$1.650,00.-

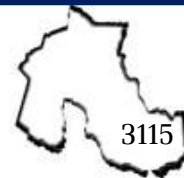
Dra. Garay María Julia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-203395/22**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ BAO JUAN JOSE S/ Prepara Vía Ejecutiva" notifica: San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2022.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo el escrito de fs.20/21: A la aclaratoria deducida por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, ha lugar, toda vez que se le asiste razón al letrado en cuanto a que por un error involuntario se libró en contra del demandado Sr. JUAN JOSE BAO mandamiento de pago, ejecución y embargo por el monto reclamado en la demanda omitiéndose la prepara vía ejecutiva que es lo correcto.- Asimismo déjese sin efecto el proveído de fecha 01/07/2022, quedando subsanado dicho error.- En consecuencia atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el Inc. 2 del Art. 473 del C.P.C., cítese al Sr. JUAN JOSE BAO para que se presente ante este Juzgado y Secretaria N° 11, dentro de los cinco días de notificado y en horas de despacho, a reconocer o no el contenido de la documentación original obrante a fs. 04/13 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.475 del C.P.C. Notifíquese por cedula. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- Firmado por Farfán, Carolina Andrea - Secretario de Primera Instancia.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 33774 \$1.650,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-194367/22**, caratulado: "CREDINEA S.A c/ DUARTE JORGE OSVALDO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2023 Autos y Vistos: ...Considerando:... Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de DUARTE, JORGE OSVALDO, D.N.I. 27.275.582 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$4.841,60) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora (10/04/2019) y hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V-Notificar por notifíquese por cedula a la parte y por edictos, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VI- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí: Dra. María de los Ángeles Meyer. Secretaria. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 33775 \$1.650,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-199449/15**, caratulado: Ejecutivo: BANCO MAS VENTA S.A. c/ CRUZ, GABRIEL ALEJANDRO.- procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2023.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito digital n° 765130 por la actora, notifíquese por Edictos a la parte demandada: SR. CRUZ, GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 30.541.504 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS. (\$20.300) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA (\$6090) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho



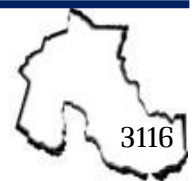
hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Alfonso, Arturo D., Firma habilitada. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2023.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dr. Alfonso, Arturo Daniel.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 33772 \$1.650,00.-

Dra. María Julia Garay- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MAMANI, PAOLA ROCIO DNI N° 42349415 que en el **Expte. N° C-194620/22**, caratulado: "BANCO MAS VENTAS S.A. c/ MAMANI PAOLA ROCIO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 09 de agosto de 2023.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-194.620/22 caratulado: Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ MAMANI, PAOLA ROCIO" y Considerando: Resuelve 1° Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de PAOLA ROCIO MAMANI, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$30.599,86) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N°54 F°673/678 N°235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (12-03-2.019) y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2° Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3° Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4° Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5° Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. SFA. Dra. Mabel Pérez Andrada Dra. María Julia Garay Prosecretaria Juez Habilidadada Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez- Por Ante Mí. Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 33773 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaria N° 6, San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2023. Autos y Vistos: Los del presente **Expte. C-207255/22** caratulado "Ejecutivo: CORTES CASASCO, GABRIEL MOISES c/ DIAZ, PABLO ELISEO" del que RESULTA: Que mediante escrito digital N° 354241 se presenta el SR. GABRIEL MOISES CORTES CASASCO, DNI 34.426.547 con el patrocinio letrado del Dr. Agustín Masacessi promoviendo juicio ejecutivo en contra de PABLO ELISEO DIAZ, DNI 23.984.660, a fin de obtener el pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) por capital, con más sus intereses y costas. Que en fecha 13 de octubre de 2022 se ordena requerir de pago a la demandada, conforme lo dispuesto en el art. 472 y ss. del C.P.C.- Que ante la imposibilidad de notificar al demandado del mandamiento de pago, ejecución y embargo se notifica el decreto de fecha 13 de octubre de 2022 mediante publicación de edictos. Que en fecha 06 de julio de 2023 se designa Defensor oficial de Pobres y ausentes tomando participación la Dra. Marta B. Romero mediante escrito digital N° 787424 y 817479.- Considerando: Que el título con el que se promueve la presente acción es de los que traen aparejada ejecución.- Que, debidamente citada de Remate, la parte demandada no opone excepciones legítimas que obsten al progreso de la acción deducida por lo que encontrándose vencido el término para hacerlo, corresponde dictar sentencia sin más trámite, haciendo lugar a la ejecución pretendida. Que, oportunamente se ha corrido Traslado a la accionada del pedido de intereses a efectos de que la misma pueda hacer valer las defensas que estime pertinente. Correspondiendo expedirse sobre los mismos y considerando que resultan excesivos a la luz del sistema de estabilidad económica instaurado a partir de la Ley de Convertibilidad N° 23928 y sus modificatorias, resuelvo morigerarlos a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, tomada esta desde la fecha denunciada en la presentación de demanda digital N° 354241, esto es 18/05/22 y 18/06/2022, al cobro, hasta su efectivo pago con mas I.V.A. si correspondiere.- Que por lo antes expuesto corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por GABRIEL MOISES CORTES CASASCO, en contra de PABLO ELISEO DIAZ, DNI 23.984.660 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior.- Que en virtud del principio objetivo de la derrota, las costas deben imponerse a la parte vencida (Art. 102 C.P.C.), regulándose los honorarios por la labor desarrollada en autos al Dr. Masacessi, Agustín, en la suma de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$70.800) que equivale a 10 UMAs atento a que la suma de capital e intereses compensatorios, moratorios a la fecha no supera la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO (\$561.905) que torna aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18. Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- Por lo expuesto y conforme lo disponen los arts. 485 y 489 C.P.C., el Juzgado: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por GABRIEL MOISES CORTES CASASCO en contra del SR. PABLO ELISEO DIAZ, DNI 23.984.660 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, tomada esta desde la fecha denunciada en la presentación de demanda digital N° 354241, esto es 18/05/22 y 18/06/2022, al cobro, hasta su efectivo pago con mas I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos al Dr. Agustín Masacessi en la suma de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$70.800) que equivale a 10 UMAs atento a que la suma de capital e intereses compensatorios, moratorios a la fecha no supera la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO (\$561.905) que torna aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18. Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de lo que pudiere corresponder.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 13 de octubre de 2022 en contra del SR. DIAZ, PABLO ELISEA DNI 23.984.660 mandándose notificar la presente Resolución por edictos; cédula y las sucesivas providencias a la Defensora de Pobres y Ausentes N° 7 conforme corresponda. VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Mallagray, Valentina- Prosecretario Técnico Administrativo.-



29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 33885 \$1.650,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales- Actuaciones Sumarias Administrativas caratuladas por infracción al Artículo 15 Incisos A y Z agravado por el Artículo 40 Inciso H del R.R.D.P. registradas en esta oficina bajo **EXPTE. N° 053-C/23** por un hecho ocurrido 17-11-20 e iniciado administrativamente el 28-04-23, con intervención del Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy.- Al SARGENTO PRIMERO Legajo Policial N° 13.034 DARIO CRUZ se procede a notificarle que se instruye en su contra la presente causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Incisos A y Z agravado por el Artículo 40 Inciso H del R.R.D.P., en razón de determinarse que, usted en fecha 17 de noviembre del año 2020, siendo las 10,35 horas, en circunstancias que se encontraba de 2do. día de franco como numerario del Dpto. Operaciones Policiales (D.O.P.) y se desplaza, por Ruta Nacional N° 9 altura Km.1752 de la Localidad de Purmamarca, vistiendo uniforme policial reglamentario, conduciendo un automóvil Volkswagen Voyage dominio KOF-973, acompañado del Sargento Ángel Maidana, procedente de la ciudad de la Quiaca; fue sometido a un control de Gendarmería Nacional, en estas circunstancias se determinó que el Sargento Maidana transportaba debajo de sus prendas de vestir en la zona abdominal un (01) ladrillo envuelto con nylon color negro que contenía un total de 999,86 gramos de cocaína, por esta situación quedo detenido afectado al expediente Capeta Judicial N° FSA 4039/2020 caratulado "MAIDANA ANGEL NORMANDO Y CRUZ DARIO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", alojado en el Complejo Penitenciario Federal-NAO III, con asiento en la ciudad de Güemes (Salta); mediante este proceso judicial en audiencia de acuerdo pleno, llevada a cabo en fecha 10 de marzo del año 2021, con intervención del Ministerio Publico Fiscal Dr. Federico Zurueta, por la defensa Dr. Ezequiel Martínez a Normando Maidana y Dr. José Castro en representación del Dr. Darío Cruz, se resolvió Condenar al SARGENTO 1° Legajo Policial N° 13.034 DARIO CRUZ a la pena de tres (3) años de prisión en suspenso, e inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena, por ser el autor penalmente responsable por el delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES previsto ley sancionada por Artículo 5 Inciso "C" de la Ley 23.737, en calidad de partícipe necesario.- Con este accionar, el administrado de acuerdo a la jerarquía del cuadro de sub.-Oficiales del escalafón seguridad que ostenta, demostró un total desapego al cumplimiento de sus obligaciones esenciales como funcionario policial establecida en el Cap. V de la Ley del Personal Policial (Art. 27) y la inobservancia de los mandatos del Régimen Disciplinario Policial y demás reglamentaciones Policiales vigentes, que en su calidad de funcionario policial -carga publica- está obligado a respetar y hacer cumplir.- Asimismo, con su conducta desplegada, también ha violentado gravemente el prestigio de la institución Policial, a causa de una actividad ilegal e ilícita, cuyos integrantes de esta institución policial, contrario sensu se encuentran obligados como carga publica-esencial, de prevenir, reprimir e investigar los hechos de esta naturaleza, poniéndolos a sus autores y demás efectos del ilícito, a disposición de la justicia Ordinaria y justicia Federal.- También ha vulnerado los valores elementales de la institución, como la disciplina, Honestidad, Compromiso, Justicia, Transparencia, Responsabilidad, ejemplaridad, que hace al principio de autoridad y consecuentemente también agrava su dignidad como funcionario policial de esta unidad organizativa, incumpliendo además con sus obligaciones en el estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficacia y honradez, quebrantando las normas generales de actuación policial como auxiliar de justicia en la cooperación y articulación, de forma profesional, con los otros órganos de la administración de justicia, afectando con ello la dignidad del funcionario, todo ello agravado por la repercusión a través del portal digital "El Tribuno" donde publica en su titular: CONTROL DE GENDARMERIA se adjunta un video: DETUVIERON A DOS EFECTIVOS POLICIALES CON COCAINA, a través de la cual un personal femenino de Gendarmería Nacional desarrolla el procedimiento donde se observa a un efectivo policial uniformado portando en su cintura un envoltorio.- Así también en el portal digital "Jujuy al Momento" se publica DOS POLICIAS DETENIDOS CON DROGA EN PURMAMARCA, provocándose con ello el repudio generalizado de la sociedad hacia la institución Policial.- En este acto toma conocimiento de los elementos de prueba que obran en su contra: 01. Acta inicio de sumario administrativo (fs. 01 y 02); 02. Informe Gendarmería Nacional (fs. 03); 03. Fotostáticas de portadas digitales (fs. 04 a 07); 04. Expte. N° 1320-DOP/20 (fs. 19 a 24); 05. Cde. 2 Expte. N° 1485-DP/20 (fs. 26 a 33); 06. Oficio N° 647/2020 U.F.F (fs. 61); 07. Testimonio del Comisario Mayor Héctor Omar Sánchez (fs. 62); 08. Informe de la Dirección de Telemática (fs. 66 a 70); 09. Informe del D-1 (fs. 77 a 85); 10. Expte. N° 71-JUT/2021 (fs. 88 a 92); 11. Cde. 6 Expte. N° 1485-DP/20 (fs. 113 a 128); 12. Formula acusación al imputado en la faz judicial (fs. 139 a 143); 13. Compulsa Valorativa (fs. 148 a 152; 158 a 163; 181, 182, y 184).- Seguidamente se le hace saber que su situación administrativa quedara a ulterior resolución del Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esta esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad policial.- Quedando Ud. Debidamente notificado.- Fdo. Víctor F. Parraga-Comisario Inspector.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días.-

29 SEPT. 02/04 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 en el Expte. N° C-228141/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAMMUSO, LORENA DEL CARMEN" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENA DEL CARMEN CAMUSSO D.N.I. 25.954.895.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2023.-

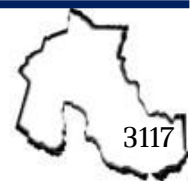
27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33866 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-230648/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FIRME, MARCELINO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO FIRME DNI N° 14.787.437.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2023.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 33876 \$550,00.-

Ref. Expte. N° D-042909/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ESTELA AVELINA RODA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ESTELA AVELINA RODA, DNI N° 5.095.634.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 14 de noviembre de 2022.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 33352 \$550,00.-



Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña LIMA, CLEOTILDE PAULA y Don RETAMBAY, ENRIQUE OSVALDO** (Expdte. N° D- 045052/23).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 09 de Junio de 2023.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 33584 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-199238/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SILVANA CHAÑI", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **SILVANA CHAÑI, LC 9.639.907**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33873 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, de la Provincia de Jujuy, Ref. Expte. N° C-221226/23- Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6 Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, ABEL LAZARO Solic. por Vilca, Damacia y otros.- Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y a acreedores de **ABEL LAZARO RAMOS, DNI. N° 5.537.700**, (+ 23-07-22); a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2340 CCCN) y en un Diario local tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Rondón, Marisa Eliana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Ante mí: Sequeiros, Guillermina- Secretario Dpto. Asistencia Jurídico Social.-

29 SEPT. LIQ. N° 33891 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N°1, en el Expte N° C-230356/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENA, HILDA" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **HILDA MENA DNI F 2.456.707**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Dra. Verónica Córdoba Etchart.- San Salvador de Jujuy 28 de Agosto de 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33887 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el "Expte C-230041/23 caratulado Sucesorio Ab Intestato JUARES, NOEMI BEATRIZ Solic. por Colqui, Carlos Alberto y otros.-" cita y emplaza por treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: **JUARES, NOEMI BEATRIZ DNI 15.111.449**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria de Primera Instancia a cargo de la Dra. Marisa Rondon- Juez-Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 Septiembre de 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33886 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Secretaría 4 a cargo del Proc. Enzo Ruiz- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-230822/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARBITO, PATIRIO FELIX", cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **BARBITO, PATIRIO FELIX D.N.I. N° 11.136.540**.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Ruiz, Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33882 \$550,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-230680/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RIOJA, MARIA ELENA Solic. por Lozano, Gines Emérito y otros, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores de **RIOJA, MARÍA ELENA DNI 93.422.395**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ruiz, Enzo Gerardo, Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33831 \$550,00.-

Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Perico, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-227803/2023: caratulado: Sucesión Ab Intestato: MENDOZA, RICARDO MARCO Solic. por Rojas, Adriana del Carmen, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MENDOZA RICARDO MARCO DNI 22.119.329**.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. EZEQUIEL R. TEJERINA-Prosecretario.- Ciudad Perico, 08 de agosto de 2023.-

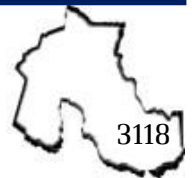
29 SEPT. LIQ. N° 33895 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-221001/2023: caratulado: Sucesión Ab Intestato: PORTALES, MARGARITA CORNELIA. Solic. por Medina, Álvaro Atilio, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PORTALES, MARGARITA CORNELIA DNI 5.292.522**.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez y en Un diario local por tres veces en cinco días.- Firmado por Sra. Liliana María Hernández- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33894 \$550,00.-

El Juzgado de Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero, Dr. Ezequiel R. Tejerina-Secretario - en el Expte. N° C-231346/2023: "Sucesorio Ab Intestato CANDELARIA GIRON ALBIZU Y CRUZ CALIVA, solicitado por Caliva Gladys, Caliva Alfredo y Otros, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de los causantes "CANDELARIA GIRON ALBIZU y CRUZ CALIVA".- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 14 de setiembre 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33884 \$550,00.-



El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Torres, Alejandra Daniela- Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia- Dr. Tejerina, Ezequiel Ricardo Prosecretario- en el Expte. N° C-231757/2023: "Sucesorio Ab Intestato MEJIAS, AGAPITO ROBERTO" solicitado por Cadena, Eulalia cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MEJIAS, AGAPITO ROBERTO DNI 8.201.848.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Fdo. Tejerina, Ezequiel Ricardo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Cdad. Perico, 18 de Setiembre 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33883 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-232595/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, ESCOLASTICO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMOS ESCOLASTICO, D.N.I. N° 3.908.823.**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33879 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-221.732/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALAVAR, CONCEPCION", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CONCEPCION ALAVAR, DNI M 8.193.484.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33898 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-232.674/2023 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO de **FERNANDO ALBERTO TÓFFOLI**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. FERNANDO ALBERTO TÓFFOLO DNI. N° 5.986.341, de estado civil casado, fallecido el 25 de Marzo de 2023 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33900 \$550,00.-

Ref. Expte. N° D-045902/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ANGELITO, PATRICIO ARGENTINO Solic. por Angelito, Jorge Lucio".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **PATRICIO ARGENTINO AGELITO D.N.I. N° 8.202.353** (Expte. N° D-045902/2023).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2023

29 SEPT. LIQ. N° 33571 \$550,00.-

En el Expte. N° D-046679/23 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MARTINEZ SILVERIA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **SILVERIA MARTINEZ DNI 9.640.094.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Roldan Mariana Rebeca- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 15 de Agosto de 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33779 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ANSELMO MAXIMO VERA DNI 93.319.184** y Doña **ERCILIA ALARCON DNI 4.762.049** (Expte. N° D-047642/2023).-Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33902 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-229564/23- Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, CRISTIAN GONZALO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CRUZ, CRISTIAN GONZALO, D.N.I. N° 37.730.037**, fallecido en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 21 de julio de 2023, Pvcia. de Jujuy, Rep. Argentina.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y por Sequeiros, Guillermina - Secretario Dpto. Asistencia Jurídico Social.- San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre del 2023.-

29 SEPT. LIQ. N° 33901 \$550,00.-

